



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 15.302/2016  
REF. N° W001519/2016

INFORME FINAL N° 865 DE 2016, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS CONTRATOS DE  
OBRA FINANCIADOS CON RECURSOS  
DEL SUBTÍTULO 31 Y A LAS TRANSFE-  
RENCIAS DE CAPITAL EJECUTADAS  
CON CARGO AL SUBTÍTULO 33,  
DURANTE EL AÑO 2015, POR LA JUNTA  
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,  
REGIÓN DE LOS RÍOS.

---

VALDIVIA,

07 DIC 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y del artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría a los contratos de obra de diseño y construcción suscritos y ejecutados presupuestariamente por la Dirección Regional de Los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016, con recursos del subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", de la partida 09, capítulo 11, programa 01, correspondiente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público del año 2015; como asimismo, a las transferencias de capital, del subtítulo 33, realizadas por la Dirección Nacional de Jardines Infantiles durante igual período, dentro de la región de Los Ríos, con cargo a la asignación 005 "Municipalidades" del aludido programa, y a los procedimientos de revisión de las rendiciones de cuentas de esos recursos, financiamiento aprobado mediante la total tramitación de los convenios de transferencias suscritos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI y los distintos receptores de fondos, tales como municipalidades, corporaciones municipales y entidades privadas sin fines de lucro.

El equipo que realizó la fiscalización fue integrado por los señores Nicolás Allende Chacón y Cristian Betancur Castro, como fiscalizadores, y los señores Edison Guerra Ramírez y Luis Marilao Casanova, como supervisores.

#### JUSTIFICACIÓN

Considerando que la reforma educacional parvularia a llevarse a cabo entre los años 2014 y 2018, contempla que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del "Programa de Ampliación de Cobertura", sea una de las entidades que lidere la construcción de 4.500 nuevas salas cunas e

A LA SEÑORA  
LARITZA DENISE PREISLER ENCINA



implementación de 1.200 jardines infantiles; que la ejecución presupuestaria de los subtítulos 31 y 33 del Programa 01 Capítulo 11 Partida 09 Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02), de la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, ascendió a \$46.600 millones a nivel nacional, que es de interés de parlamentarios conocer el estado de la ejecución del aludido programa, y que cumpliendo el plan anual de fiscalización del año 2015, la Contraloría General de la República emitió el Informe Final N° 995, de 2015, sobre auditoría a los contratos de obras de ampliación y reconversión de salas cuna del programa de ampliación de cobertura año 2014, ejecutados por la Dirección Regional de Los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de cuya fiscalización, se observó -en lo principal-, el inicio de obras sin permisos de edificación, es que este Órgano de Control programó aplicar la presente fiscalización en diversas regiones del país dentro de las cuales se encuentra incluida la región de Los Ríos.

## ANTECEDENTES GENERALES

La JUNJI, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público y funcionalmente descentralizada, creada por la ley N° 17.301, como un estamento vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país. Tiene a su cargo la creación, planificación, coordinación, promoción y estímulo tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

El artículo 3°, del decreto N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento de la precitada ley N° 17.301, dispone que el servicio realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, a saber: 1° directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles que administrará por sí misma; 2° a través de aportes, en dinero o especies, a instituciones públicas que creen o mantengan jardines infantiles y/o a instituciones privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar; 3° por medio de convenios directos que celebre con instituciones, empresas o establecimientos que se encuentren en el caso del artículo 29 de la aludida ley N° 17.301; y 4° mediante convenios con instituciones públicas y/o privadas para que faciliten servicios o prestaciones a los jardines infantiles.

Ahora bien, organizada por un nivel central y por direcciones regionales, JUNJI, mediante estas últimas, ejerce las funciones propias de la entidad en el ámbito de su competencia territorial, delegadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según lo dispone el artículo 59, del Título II, Direcciones Regionales, de la resolución exenta N° 15/34, de 25 de enero de 2015, de ese servicio, que Aprueba Organización Interna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Así es que, atendida la reforma educacional parvularia que abarca entre los años 2014 al 2018, la Presidencia de la República mediante oficio ordinario N° 4, de 9 de junio de 2014, dispuso que varias entidades, entre ellas el Ministerio de Educación (MINEDUC) y JUNJI, participasen del aumento de la cobertura del Sistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", a fin de incorporar aproximadamente a 90.000 niños y niñas en el tramo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Sobre las transferencias a otros organismos, se detectó que no se han cumplido con los convenios suscritos con la JUNJI sin que se realizaran acciones tendientes a su modificación y/o reintegro, por lo que esta Entidad de Control realizará un proceso disciplinario para investigar las posibles responsabilidades administrativas en los hechos acaecidos.
6. En cuanto a las modificaciones de obra, se verificó la falta de antecedentes formales para el caso del contrato "Construcción Sala Cuna Calle Arica, comuna de Valdivia", lo que no permite determinar las cantidades ni valores involucrados, por lo que se tendrán que realizar los actos administrativos pertinentes que aseguren para regularizar tal deficiencia e informar a esta Contraloría Regional.

B  
A



**Resumen Ejecutivo Auditoría Informe Final N° 865 de 2016**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Los Ríos**

**Objetivo:** El objetivo de la auditoría fue verificar que los contratos de diseño y ejecución de obras de construcción, ampliación y habilitación de salas cunas y jardines infantiles a cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos, JUNJI, se hayan ceñido a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como los gastos efectuados se encuentren correctamente acreditados. Asimismo, se contempló la revisión de las transferencias de capital por parte de la Dirección Nacional de la JUNJI con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, de manera tal que se hayan realizado conforme a los respectivos convenios de transferencias entre los distintos organismos públicos con la JUNJI.

**Preguntas de la Investigación**

1. ¿La JUNJI, en su calidad de unidad técnica, fiscalizó el correcto desarrollo de cada contrato?
2. ¿Los gastos se encuentran correctamente respaldados y acreditados?
3. Modificaciones de contratos v/s proyectos licitados ¿Los antecedentes técnicos de los proyectos licitados son suficientes para garantizar la correcta ejecución de las obras y no producir desviaciones importantes en cuanto a aumento de costos y de plazo de ejecución de los contratos?
4. ¿La JUNJI realizó una supervisión respecto del cumplimiento de su propia normativa y de cada convenio con los respectivos organismos a los cuales transfirió recursos?

**Principales Resultados**

1. La JUNJI pagó en forma anticipada partidas que no se encontraban ejecutadas en los avances físicos que se informaron en los estados de pago respectivos, por lo que esta Contraloría Regional incoará un proceso disciplinario para investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos.
2. No se exigió por parte de los inspectores de la JUNJI a las empresas contratistas la totalidad de los requerimientos administrativos que establecían los antecedentes de cada contrato, por lo que deberán arbitrar medidas que eviten lo detectado lo que será revisado en una próxima visita de fiscalización de esta Entidad de Control.
3. Se advirtieron defectos constructivos en algunos establecimientos que deben ser corregidos e informar a este Organismo Fiscalizador sobre su reparación.
4. La JUNJI no mantiene la totalidad de los antecedentes que justifican cada pago, por lo que tendrá que disponer medidas para contar con tales documentos, materia que será revisada en una próxima fiscalización.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 0 a 2 años, por medio de la construcción de 4.500 nuevas salas cuna, y a otros 34.000 niños y niñas de 2 a 4 años mediante la implementación de 1.200 nuevas salas en jardines infantiles, mandato que durante el 2015 se reformuló, redistribuyendo el número de salas cunas y niveles medios, con el objetivo de ser más certeros con la demanda requerida, y propiciar la continuidad de la pre escolaridad desde 0 a 4 años.

En este contexto, JUNJI es un organismo que tiene por misión otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, procurando el bienestar integral de niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

De este modo, desarrolla procesos educativos de calidad que favorecen en los párvulos el logro de "aprendizajes significativos", todo ello en el marco de los énfasis de la política pública de educación, mediante la provisión de servicio pedagógicos, diseño e implementación de programas educativos, trabajo con familia, supervisiones, asesorías, capacitaciones, entre otros.

A su vez, promueve ambientes que favorezcan el ejercicio de los derechos de niños y niñas, sus enseñanzas, bienestar y desarrollo integral, en un contexto donde el confort de los funcionarios se constituye en un elemento esencial en la generación de estos ambientes y para que la entrega de la citada educación parvularia sea de calidad.

Para la realización de lo antes indicado, desarrolla una gestión técnica y administrativa integrada (a nivel nacional, regional y territorial) que pone en el centro las necesidades y demandas de los programas y jardines infantiles, orientada a procesos y resultados sostenibles en el tiempo, potenciando el liderazgo educativo de los equipos directivos y pedagógicos, a partir de la experiencia y saber institucional acumulados, contribuyendo al fortalecimiento de la educación inicial pública y de calidad, generando estudios, publicaciones, conocimientos y capacitaciones a terceros.

Resulta necesario mencionar que, con carácter reservado el 28 de octubre de 2016, fue puesto en conocimiento de JUNJI Región de Los Ríos, el Preinforme de Observaciones N° 865, de 2016, con la finalidad que dicha entidad formulará los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 15/729, de 23 de noviembre de la misma anualidad.

J  
R



## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar que los contratos de obra de diseño y construcción, y de ampliación y habilitación de salas cunas y jardines infantiles, suscritos y ejecutados presupuestariamente por la Dirección Regional de Los Ríos de la JUNJI, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016, con recursos del subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", de la partida 09, capítulo 11, programa 01, de la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público del año 2015, se hayan ceñido a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables, como asimismo que los gastos efectuados se encuentren correctamente acreditados, y comprobar la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo de las operaciones.

Asimismo, contempló la revisión de las transferencias de capital, efectuadas por la referida Dirección Nacional durante el período examinado, destinadas a financiar contratos de obras de construcción, ampliación y reparación de salas cunas y jardines infantiles, ejecutados en la Región de Los Ríos, con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 005 "Municipalidades" del aludido programa, y a los procedimientos de revisión de las rendiciones de cuentas de esos recursos, conforme a los convenios de transferencias suscritos entre JUNJI y los distintos organismos receptores de fondos (Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro).

Esto último, con el fin de verificar que las operaciones de transferencias realizadas por el servicio se hayan ajustado a las disposiciones normativas aplicables, comprobar el cumplimiento de los citados convenios; el destino de los mencionados fondos.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control, aprobados mediante la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, visitas a terreno, la aplicación de los medios técnicos que se consideraron necesarios y entrevistas con los funcionarios responsables.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad.

En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) o Complejas (C) si de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General. Por su parte, serán Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

a) Subtítulo 31

Conforme a los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de Los Ríos de la JUNJI, mediante oficio N° 15/292, de 27 de mayo 2016, y validados por esta Entidad de Control, el universo está compuesto por 6 contratos de obra de diseño y construcción, suscritos y ejecutados presupuestariamente, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016, con recursos del subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión"; de la partida 09, capítulo 11, programa 01, correspondiente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la citada ley N° 20.798, cuyo monto total ascendió a \$ 3.265.774.107, de acuerdo al detalle del Anexo N° 1 y la Tabla N° 1.

TABLA N° 1  
UNIVERSO DE OBRAS FINANCIADOS CON CARGO AL SUBTÍTULO 31

| N°         | NOMBRE DEL CONTRATO                                                                                                                    | MONTO CONTRATO (\$) |               | AVANCE FINANCIERO*3 |       |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------|---------------------|-------|
|            |                                                                                                                                        | *1 ORIGINAL         | *2 MODIFICADO | (\$)                | %     |
| 1          | Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción, Proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Osorno, comuna de Lago Ranco | 720.444.034         | 792.635.855   | 674.349.376         | 85,0  |
| 2          | Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Córdova, comuna de Lanco                  | 496.159.023         | 496.159.023   | 352.575.582         | 71,06 |
| 3          | Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala John Kennedy, comuna de Máfil                  | 506.265.904         | 556.143.526   | 556.143.526         | 100%  |
| 4          | Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Arica, comuna de Valdivia                                                               | 431.897.230         | 516.005.107   | 214.141.498         | 41,50 |
| 5          | Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector Traiguén, comuna La Unión                                                              | 487.863.263         | 487.863.263   | 85.180.458          | 17,45 |
| 6          | Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector El Llolly, comuna de Paillaco                                                          | 467.380.315         | 467.380.315   | 176.990.837         | 37,86 |
| TOTAL (\$) |                                                                                                                                        | 3.110.009.769       | 3.316.187.089 | 2.059.381.277       |       |

Fuente: Información proporcionada por la JUNJI de Los Ríos, mediante oficio N° 15/409, de 18 de julio de 2016.

\*1 Monto original informado al inicio de la auditoría.

\*2 Montos de contratos modificados, constatados durante el desarrollo de la fiscalización.

\*3 Avance financiero al 2 de septiembre de 2016.

La muestra examinada ascendió a la totalidad de contratos de obra de diseño y construcción de salas cunas, que equivalen al 100% del universo previamente identificado.

Los antecedentes de cada contrato se muestran en el Anexo N° 1.

b) Subtítulo 33

De acuerdo a lo validado por el equipo de auditoría en los registros de transferencias del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, el universo está compuesto por 34 transferencias de capital, en el período mencionado en el objetivo, destinadas a financiar proyectos de construcción, ampliación y reparación de salas cunas y



CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

jardines infantiles, ejecutados en la Región de Los Ríos con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 005 "Municipalidades" del aludido programa, equivalentes a un total de \$581.685.287. La muestra consideró el examen del 100% del citado universo, lo cual se detalla en la siguiente tabla.

TABLA N° 2  
UNIVERSO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

| MATERIA EN EXAMEN               | SUBTÍTULO | TIPOLOGÍA DE OBRAS | N° DE TRANSFERENCIAS | MONTO TOTAL TRANSFERENCIAS (\$) |
|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------------|---------------------------------|
| Ejecución de las transferencias | 33        | Construcción       | 5                    | 390.035.022                     |
|                                 |           | Ampliación         | 2                    | 42.912.568                      |
|                                 |           | Reparación         | 27                   | 148.737.697                     |
| TOTAL                           |           |                    | 34                   | 581.685.287                     |

Fuente: Información en los registros de transferencias del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

Por su parte, con el fin de revisar el cumplimiento de las condiciones para las rendiciones de cuentas asociadas a las ya citadas transferencias, se identificó un universo de 15 convenios, respecto de los cuales se traspasaron los recursos antes señalados, de acuerdo al desglose de la Tabla N° 3.

TABLA N° 3  
UNIVERSO DE CONVENIOS

| MATERIA EN EXAMEN    | SUBTÍTULO | TIPOLOGÍA DE OBRAS | N° DE CONVENIOS | MONTO TOTAL TRANSFERENCIAS POR CONVENIO (\$) |
|----------------------|-----------|--------------------|-----------------|----------------------------------------------|
| Rendición de cuentas | 33        | Construcción       | 4               | 390.035.022                                  |
|                      |           | Ampliación         | 1               | 42.912.568                                   |
|                      |           | Reparación         | 10              | 148.737.697                                  |
| TOTAL                |           |                    | 15              | 581.685.287                                  |

Fuente: Información en los registros de transferencias del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Los aspectos más relevantes del trabajo efectuado se exponen a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Control sobre estados de pago, financiados con el subtítulo 31

De la revisión efectuada a los pagos de las obras, se comprobó que el estado de pago N° 5 del proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil John Kennedy, comuna de Máfil", incorpora avances de partidas que no fueron consideradas en la sumatoria de éste, sin embargo, su Inspector Técnico de Obras, ITO, don Guillermo Martínez Asenjo, autorizó su pago sin que conste que haya revisado la consistencia del documento, su integridad, la exactitud de los cálculos y los demás elementos que den cuenta de la veracidad del cobro presentado por el contratista.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, no se ajusta a lo indicado en el Capítulo III, Normas Específicas, letra e), numeral 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control "La asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas".

En su respuesta, la entidad acoge lo observado, sin embargo, agrega que los deberes del ITO están estipulados en el punto 4.1, letra b), de la resolución exenta N° 124, de 19 de febrero de 2016, que "Aprueba Manual de Inspección Técnica de obras del programa para la construcción y expansión de establecimientos de educación parvularia a nivel nacional", cuya vigencia comenzó luego de emitido el decreto de pago en cuestión, por lo que no aplicaría al caso objetado.

Respecto a lo anterior, es necesario manifestar, como se expone en el punto 1.1 del acápite III "Examen de cuentas", del presente informe, el numeral 38, de las bases administrativas, aprobadas mediante la resolución N° 15/157, de 2014, de JUNJI, y el punto cuarto, de la resolución exenta N° 15/297, de 8 de octubre de 2015, de la JUNJI de Los Ríos, sobre precio y forma de pago, indican que "Los pagos se efectuarán por Estado de pago, que el contratista deberá presentar en las oficinas de la Dirección Regional de la JUNJI, previo informe favorable del ITO de JUNJI...", luego agrega que "El ITO devolverá al Contratista los estados de pago que contengan errores o que no se ajusten a los términos del contrato debiendo rehacerlos y volver a presentarlos nuevamente para su revisión", lo que no ocurrió en la especie, por lo cual se mantiene lo observado debiendo esa institución, en lo sucesivo, efectuar un adecuado control de las actividades ejecutadas por el personal de su dependencia, procurando que éstas se ajusten a aquellas propias de su respectiva labor, lo que será validado en próximas revisiones que efectúe este Ente de Control.

2. Control sobre el manual de transferencias

Del examen practicado, se verificó que el servicio no realiza controles sobre el cumplimiento del protocolo de transferencias establecido en el "Manual de Transferencia de Capital desde la JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin Fines de Lucro, para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Jardines Infantiles", aprobado mediante la resolución exenta N° 15/559, de 10 de septiembre de 2014, de JUNJI, toda vez que no mantienen copia de los expedientes de solicitud de transferencia y rendiciones de cuentas, los cuales deben ser revisados y remitidos al nivel central de esa entidad, según se exige en el citado documento, lo cual fue corroborado por el asesor jurídico, señor Pablo Duhalde Fuentes, en certificado de fecha 17 de agosto de 2016.

J  
R



Lo anteriormente anotado, contraviene el Capítulo III, Normas Específicas, letra e), numeral 57, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, donde se consigna que "Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno", lo que no ocurrió en la especie.

En relación a lo observado, el servicio indica que adoptará las medidas necesarias para mantener copia de los expedientes de solicitud de transferencias y de rendiciones de gastos a fin de cumplir lo instaurado en el citado manual, agregando que actualmente se cuenta con un nuevo protocolo de transferencias de fondos, aprobado a través de la resolución exenta N° 15/00131, de 2016, el cual incorpora nuevos lineamientos en la gestión de la materia en cuestión.

A raíz de lo anterior, se mantiene lo reprochado, debiendo esa entidad, en adelante, efectuar una adecuada supervisión que garantice el cumplimiento de las normativas que se encuentren vigentes, lo que será verificado en futuras auditorías que ejecute esta Contraloría Regional.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

### **1. Subtítulo 31**

Para la materialización de los proyectos financiados con cargo al subtítulo 31, antes citado, la JUNJI mediante resolución exenta N° 15/290, de 8 de mayo de 2014, crea dentro de la estructura organizacional del referido servicio la unidad denominada "Programa para la construcción y expansión de establecimientos de educación parvularia a nivel nacional", dependiente de la vicepresidenta ejecutiva de la mencionada entidad, compuesta por diversas áreas entre las cuales se encuentra la del equipo de profesionales de infraestructura.

Del mismo modo, desarrolla unidades regionales del citado programa, sometidas a cada dirección regional con las funciones de coordinar, apoyar y supervisar la gestión de los establecimientos de educación parvularia. Dicha resolución, fue complementada por la resolución exenta N° 15/467, de 29 de julio de 2014, de JUNJI, que crea la Unidad de Meta en la Región de Los Ríos, esta última encargada de administrar e inspeccionar la ejecución de las distintas obras, que para el caso específico del presente informe constituyeron la muestra examinada.

Seguidamente, mediante la resolución N° 15/157, de 3 de septiembre de 2014, de JUNJI, se aprueban las bases administrativas tipo, anexo complementario, bases técnicas, anexos para la licitación y contrato tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de jardines infantiles, regulando de este modo el desarrollo y ejecución de las diversas obras a materializar.

En este contexto, de las visitas a ferreno y certificados de los ITOs de cada contrato analizado, se constató que la labor de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

revisión y exigencia de correcciones a los diversos proyectos y estudios que los contratistas debían desarrollar, conforme los requerimientos indicados en las recitadas bases, es realizada de manera paralela a la ejecución de las obras solamente por los respectivos inspectores señores Luis González Vásquez y Guillermo Martínez Asenjo, pertenecientes a la citada Unidad de Meta Regional.

Al respecto, de la situación expuesta es dable observar lo siguiente:

1.1 Archivo de obra

La ITO no dispone de toda la documentación necesaria para cumplir con una correcta inspección del contrato, toda vez que no cuenta con los proyectos definitivos de cada obra, los que son realizados en forma simultánea a su construcción.

Lo antes indicado, incumple lo establecido en el punto 0.6.2 "Archivo de obra", de las especificaciones técnicas, EETT, de licitación, por el cual se exige que "La ITO deberá tener bajo su responsabilidad, en las oficinas de faena, toda la documentación necesaria que permita una buena fiscalización administrativa, contable y técnica, debidamente archivada, encuadernada, o en cualquier otra forma,..."

El hecho expuesto, redundando en que la referida falta de documentación afecta el normal avance de la programación de las partidas, impidiendo además, verificar de manera oportuna la adecuada ejecución de los aspectos constructivos y estructurales.

A modo de ejemplo, se señala lo comprobado en terreno y consignado en acta del día 4 de agosto de 2016, a la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector Traiguén, comuna La Unión", por la cual se acreditó que este tipo de situaciones influye en los tiempos de ejecución de las obras, existiendo sectores sin una solución constructiva que permita el avance de los ítems involucrados.

Sobre lo expuesto, el servicio responde que tiene normado un procedimiento para la inspección de obra, según consta en el instrumento aprobado por resolución N° 124, de fecha 19 de febrero de 2016, cuyo punto 4.1, "Deberes del ITO", letra b) indica, entre otros verificar que la documentación del contrato esté al día: planos, especificaciones técnicas, bases administrativas, resoluciones, láminas de detalle, cartas, estados de pago, certificado de calidad, de la obra. Agrega, que conforme a lo anterior adoptará las medidas necesarias para salvaguardar que esta obligación del ITO se cumpla.

Al respecto, sin perjuicio de lo informado, el servicio no atiende lo planteado por cuanto alude a la existencia de un procedimiento ya normado, sin entregar argumentos sobre las causas del hecho constatado relacionado al desarrollo de los proyectos en forma paralela a la ejecución de las obras ni las medidas que implementará para dar cumplimiento.

*[Handwritten signature]*  
R



CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad arbitrar las acciones que eviten lo detectado, lo que será revisado en una futura fiscalización por parte de esta Contraloría Regional.

1.2. Revisiones por parte de la unidad técnica

Del examen de los documentos y certificados, previamente aludidos, se objeta la falta de documentación que acredite la participación en las etapas de revisión de los citados proyectos por parte de la Unidad de Infraestructura de JUNJI, creada mediante la mencionada resolución exenta N° 15/290, 2014, la que de acuerdo al numeral 2 de las bases administrativas corresponde a los profesionales de esa área, la cual es distinta a la referida Unidad de Meta Regional.

Lo precisado, a fin de verificar el cumplimiento del procedimiento consignado en el numeral 2.3 "Revisiones por parte de la Unidad Técnica", de las ya enunciadas bases tipo, por el cual se indica que:

"El contratista entregará un primer informe, a objeto de revisar los avances de cada una de las especialidades consultadas de acuerdo a la carta Gantt propuesta por el contratista."

El contratista entregará un segundo informe, en éste se solicitará un avance completo de todos los proyectos de especialidades consultadas, para una última revisión. Además, el contratista deberá acompañar en este informe el proyecto de estructuras con el Informe Favorable del Revisor Independiente, para el ingreso de la carpeta del permiso de edificación. El plazo consignado para la entrega de este informe estará especificado en la Carta Gantt propuesta por el contratista.

La Unidad Técnica podrá exigir correcciones, mayor detalle u otros antecedentes a los proyectos, si no se sujetan a las especificaciones exigidas por las bases técnicas".

En su respuesta el servicio fiscalizado dice que en la nombrada resolución N°290, de mayo de 2014, queda abierta la forma en que quedarán conformadas las unidades a nivel regional del programa meta, manifestando que el espíritu de las bases debe entenderse que al hablar de la unidad de infraestructura, se refiere para estos efectos a la unidad técnica de meta.

En este contexto, alude que la participación de dicha unidad en la revisión de los proyectos de especialidades recae en la unidad de meta regional, compuesta por un arquitecto, un constructor e inspector de la obra.

No obstante, informa que está trabajando en las modificación de las bases de licitación, las que particularmente en el punto 2 "Definiciones", propone: "Unidad Técnica: Equipo de profesionales de JUNJI a cargo del seguimiento y control técnico de los contratos de especialidades y obra", haciendo presente que las modificaciones deben ser enviadas al trámite de toma de razón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a que la medida adoptada por ese servicio se encuentra en proceso de implementación se mantiene lo observado, situación que será revisada en una futura fiscalización por parte de esta Entidad de Control.

1.3 Carta Gantt

La ITO no requirió detallar en la carta Gantt el plan de desarrollo de trabajo y cronograma de avance de los proyectos y estudios de especialidades, infringiendo con ello lo requerido en el párrafo primero del numeral 2.3 "Etapas y Programación de las Especialidades", de las referidas bases, por medio del cual se solicita dicha programación para el desarrollo de las correcciones.

Lo anterior, respecto de los contratos "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Arica, comuna de Valdivia", "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector El Llolly, comuna de Paillaco", "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil John Kennedy, comuna de Máfil" y "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción, Proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Osorno, comuna de Lago Ranco"

En relación a planteado, el servicio indica que respecto del contrato "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil John Kennedy, comuna de Máfil", se cuenta con recepción provisoria razón por la que la considera subsanada; en cuanto a los tres restantes informa que ya fueron recepcionados los antecedentes los cuales se encuentran en etapa de revisión y generación de los planos As-buil.

La respuesta no permite superar lo observado, toda vez que el servicio no se pronuncia sobre de la falta constatada, lo que constituye un hecho consolidado, sin informar acciones tendientes a evitar en lo sucesivo. Dicha materia será verificada en una futura fiscalización por parte de esta Contraloría Regional.

1.4 Coordinación general de los proyectos

Se acreditó la falta de solicitud por parte de la ITO al no pedir al profesional responsable de la coordinación general de los proyectos, levantar actas de todas las reuniones de trabajo realizadas la que debió ser firmada por todos los asistentes a las aludidas reuniones.

La situación representada, no se condice con lo establecido en la letra b) del numeral 3.16 "Coordinación de los Proyectos de Especialidades", de las citadas bases, mediante el cual se estipula dicho requerimiento.

Lo expuesto, respecto de los contratos de "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Arica, comuna de Valdivia", "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector El Llolly, comuna de Paillaco" y "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector Traiguén, comuna La Unión".

1



La entidad fiscalizada acoge lo planteado, al confirmar que el referido acto no fue realizado. Sin embargo, hace presente que en lo sucesivo velará por el cumplimiento de la referida normativa.

Se mantiene lo observado atendido que el servicio reconoce íntegramente lo constatado, lo que constituye una situación consolidada que será revisada en una futura fiscalización por parte de esta Entidad de Control.

#### 1.5 Portal GEO CGR

Se verificó que el servicio fiscalizado no ha dado cumplimiento de incorporar en la plataforma GEO CGR, la totalidad de los contratos que constituyen la muestra. En efecto, de la validación en dicho sistema se constató que han sido ingresados los siguientes proyectos: "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Arica, comuna de Valdivia", "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector Traiguén, comuna La Unión" y "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector El Llolly, comuna de Paillaco".

Los contratos correspondientes a "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Córdova, Comuna Lanco", "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil John Kennedy, comuna de Máfil" y "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Osorno, comuna de Lago Ranco" no han sido incorporados

La situación advertida, infringe lo señalado en el numeral 1 de la resolución exenta N° 6.826, de 31 de diciembre de 2015, de esta Entidad Superior de Control, que Imparte Instrucciones en Materia de Información de Contratos de Obra, por la cual se indica que "a partir del 6 de enero de 2015, la información específica sobre los contratos de obras identificados como tales en los llamados a licitación pública o privada efectuados en la plataforma Mercado Público, cuyo proceso de compra culmina con una adjudicación, se incorporará al sistema de la Contraloría General directamente por el respectivo órgano de la Administración, a través de dicha plataforma."

En la respuesta la entidad alude a que no tenía conocimiento de esta exigencia, toda vez que no cuenta con usuario, clave, ni capacitación correspondiente. En este contexto informa que dicha institución fue invitada a capacitación por primera vez con fecha 4 de noviembre de 2016, mediante correo electrónico de esta Entidad de Control.

Sin embargo, expone que una vez creados los perfiles se realizarán las actualizaciones correspondientes.

Atendida la respuesta, cabe aclarar que la recitada incorporación de este tipo de contratos al referido portal se desarrolla en la plataforma de mercado público, antes mencionada, durante el proceso licitatorio respectivo y con los mismos perfiles con los cuales son publicados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De este modo, considerando que se informa una acción que se encuentra en desarrollo lo observado se mantiene hasta que esa entidad regularice la falta constatada, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

1.6 Aspectos técnicos

De la revisión en terreno a las obras que constituyen la muestra se constataron diversos aspectos constructivos que no se ajustan a los antecedentes técnicos del proyecto licitado, situación que evidencia una falta de control por parte de la inspección de obras. Lo expuesto, infringe la labor de velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y antecedentes técnicos del proyecto, establecida en el Manual de Inspección Técnica de Obra, aprobado por resolución exenta N° 15/256, de 11 de abril de 2016, de JUNJI.

Los hallazgos son los siguientes:

1.6.1 "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Córdova"

a) Abrazaderas en planchas de fierro galvanizado liso de 0,5 de espesor, en circunstancias que se especifican abrazaderas compuestas en fierro PL 260x30x3, según el numeral C.10.2 "Bajadas", de las EETT de licitación. Ver fotografía N° 1, del Anexo N° 2.

En la respuesta la JUNJI señala que en el folio N° 47, del libro de obras de fecha 8 de noviembre, fue solicitado el cambio de las abrazaderas.

No obstante lo anterior, se mantiene la observación hasta la materialización de lo informado, lo que será verificado por la unidad de seguimiento de esta Contraloría Regional.

b) Las soldaduras que unen los perfiles metálicos de la estructura del invernadero son irregulares, vulnerando lo señalado en el punto C.11 "Invernadero", de las EETT, ya citadas, que describe que los cordones de soldadura deben ser limpios, homogéneos y de grosor acorde al especificado en la memoria de cálculo. Conforme se expone en la imagen N° 2, del Anexo N° 2.

El servicio informa en su contestación que lo objetado fue reparado por la empresa contratista, adjuntando fotografía de lo ejecutado.

En consideración a los antecedentes aportados que permiten acreditar el arreglo señalado, se subsana la observación.

c) Nivel de piso con deformaciones en pasillos, situación que incumple la calidad requerida en el numeral D.9.0 "Pavimentos", de las aludidas EETT, por el cual se solicita un perfecto calce y alineación entre pavimentos. Tal como se muestra en la fotografía N° 3, del Anexo N° 2.



CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Según indica el servicio en su respuesta se instruyó la reparación adjuntando fotografías de lo realizado, razón por la que es posible subsanar lo planteado.

d) Deterioro del material de revestimiento en los vanos de ventana realizados con plancha de fibrocemento, el cual no corresponde a los marcos y/o sobremarcos, detallados en madera nativa en el numeral D.12.1 "Ventanas Termopanel", de las antedichas EETT. Conforme se observa en imagen N° 4, del Anexo N° 2.

Sobre lo expuesto, la JUNJI responde que el defecto constatado fue reparado por el contratista, adjuntando fotografías que permiten verificar la aludida mejora.

Atendida los antecedentes de respaldo acompañados se subsana lo observado.

e) Paredes interiores con terminación de pintura en mal estado por efectos de humedad. Como se acreditó en la fotografía N° 5, del Anexo N° 2.

Sobre lo detectado, se remiten fotografías que acreditan la mejora del área afectada, por lo que se subsana lo planteado.

f) Colapso del sistema de evacuación de aguas lluvias, toda vez que los receptáculos de las bajadas se encontraban rebalsados, lo que evidencia una falta de observancia por parte de la ITO en requerir que su ejecución sea realizada de manera oportuna y correcta, según lo establece el numeral F.4.0 "Evacuación de aguas lluvias", de las referidas EETT, por el cual se menciona que "Será de cargo del Contratista el suministro oportuno de todos los elementos, materiales, mano de obra y medios necesarios para la correcta ejecución de las obras", tal como se observa en la fotografía N° 6, del Anexo N° 2.

El servicio contesta que mejoró el sistema de evacuación de aguas lluvias adjuntando fotografías de los receptáculos.

Sin perjuicio de lo indicado, la respuesta no es suficiente para subsanar lo planteado, toda vez que no se menciona expresamente en qué consistió la mejora del sistema originalmente proyectado, razón por la que deberá remitir un informe en el cual se exponga las situaciones original y proyectada, lo que será revisado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

g) Nivel de terminación de pavimentos exteriores de adoquines con deformaciones, lo que provoca aposamientos de agua y deficiencias para su escurrimiento. Tal como se muestra en la fotografía N° 7, del Anexo N° 2.

La entidad auditada menciona que instruyó al contratista el arreglo de las pendientes de los pavimentos a fin de que exista un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

escurrimiento de las aguas lluvias, lo que consta en punto 15 del folio N° 47, del libro de obras.

En consideración a que la respuesta solamente informa la acción adoptada sin acreditar su materialización, se mantiene lo observado hasta que la JUNJI, región de Los Ríos, remita los antecedentes que permitan verificar los trabajos asociados a dicho hallazgo, lo que será analizado por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Control

1.6.2 "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil John Kennedy, comuna de Máfil"

a) Falta de tubos de PVC de 50 mm para la evacuación del agua dispuesta en acceso, requeridos en el numeral E.7.4, "Rejillas limpiapiés", de las EETT antes indicadas. Conforme se constató en la fotografía N° 8, del Anexo N° 2.

Al respecto, la entidad aclara que dicha partida no considera este tipo de desagüe, lo cual se validó respecto de los planos del proyecto, por lo que se levanta la observación.

1.6.3 "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción, Proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Osorno, comuna de Lago Ranco"

a) Falta de exigencia del retiro de escombros y aseo en la obra, a fin de dar cumplimiento al decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, que señala que "La empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella", de acuerdo a la fotografía N° 9, del Anexo N° 2.

Al respecto, el servicio remite fotografías que acreditan la limpieza y despeje de las áreas de trabajo, por lo que se subsana lo observado.

b) Colocación deficiente de planchas de cubierta, toda vez que presentan desajustes entre ellas evidenciado por zonas a ras de tapacán y con depresión en la parte superior, situación que no se condice a la presentación cuidadosa que debe tener la cubierta en sus alineaciones, remates y uniones, según se requiere en el numeral C.9.4.1 "Zinc alum PV-4". Tal como se muestra en la fotografía N° 10, del Anexo N° 2.

En la respuesta la entidad fiscalizada expone que las fallas ya han sido reparadas, adjuntando una fotografía de la terminación del alero que se encuentra en proceso, pero no permite validar la subsanación de los aspectos antes indicados.

En consecuencia, se mantiene íntegramente lo observado, hasta que dicho servicio envíe los antecedentes



mediante los cuales muestre claramente las zonas reparadas, lo que será revisado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

c) Deformación de tabique, lo que redundaría en una falta de cumplimiento al nivel de terminación requerido en el punto D.5.1 "Cerámicos, enchapes y/o pétreos adheridos" de las EETT. Tal como se muestra en la fotografía N° 11, del Anexo N° 2.

La JUNJI en su contestación remite fotografía en la cual es posible comprobar la corrección de lo observado, por lo que se levanta la observación.

#### 1.6.4 "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Arica, comuna de Valdivia"

a) Del desarrollo de los diseños de los proyectos se advierte una solución consistente en fachadas separadas de su paramento exterior. Al respecto, dicha solución impide la ventilación, toda vez que muestra cámaras de aire en sentidos horizontales y estancos, incumpliendo con el sistema de "fachada ventilada" requerido en el punto D.3.1 "Sistema de fachadas ventiladas", de las EETT de licitación. Tal como se muestra en la fotografía N° 12, del Anexo N° 2.

En su contestación, la entidad hace referencia a la existencia de dos soluciones constructivas relacionadas a este tipo de fachadas; la primera de ellas con fijación de soportes en sentido vertical, y la segunda, donde efectivamente es horizontal pero las placas de revestimiento son onduladas, lo que permite su ventilación, adjuntando una fotografía en la cual se muestran ambas soluciones.

Lo argumentado no se condice con la manera en que funciona la solución ejecutada del revestimiento ondulado, ello por cuanto la colocación de las piezas de hojalatería en la parte inferior del revestimiento imposibilita la ventilación de las aludidas cámaras de aire a través de las ondas de la plancha.

De este modo, se mantiene la observación en consideración a que el hecho constatado es de carácter consolidado que evidencia una falta de control a la ejecución del proyecto, debiendo arbitrar medidas que eviten situaciones como la detectada, lo que será revisado en una futura fiscalización por parte de esta Contraloría Regional.

b) Aplicación de pintura intumescente deficiente, toda vez que existen áreas descascaradas y partes de perfiles de la estructura sin la colocación del aludido material. En este contexto, los antecedentes existentes y la falta de proyectos acabados, impiden verificar el cumplimiento normativo de resistencia al fuego de las soluciones constructivas en los elementos estructurales de acero establecidos en el capítulo 3, título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Tal como se muestra en las fotografías N°s 13 y 14, del Anexo N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El servicio señala que a la fecha de la fiscalización se había aplicado una mano de pintura y que posteriormente se colocaron las manos de pintura necesaria hasta obtener el espesor requerido.

La respuesta de la entidad no se condice con lo acreditado en fotos de la visita inspectiva efectuada el 23 de agosto de 2016, donde se exponen partes del edificio ya materializado con áreas de perfiles sin aplicación de pintura.

En consecuencia, lo observado se mantiene, por cuanto las soluciones ejecutadas corresponden a un hecho consolidado, cuya materia será revisada en una futura fiscalización que esta Contraloría Regional desarrolle en esa entidad.

2. Subtítulo 33

2.1 Expedientes de solicitud de transferencias

Se verificó que la Dirección Regional no mantiene copia de la totalidad de los expedientes de solicitud de transferencias presentados por las entidades receptoras, así como lo ratificó el asesor jurídico, señor Pablo Duhalde Fuentes, en certificado de fecha 17 de agosto de 2016. Para el universo en estudio, los documentos que el servicio no conserva se detallan en el Anexo N° 3.

2.2 Expedientes de rendición de cuentas

De las indagaciones realizadas, se comprobó que la Dirección Regional no mantiene copia de las rendiciones de cuentas realizadas por las entidades receptoras de los fondos transferidos, lo cual fue corroborado por el nombrado asesor jurídico, en el citado certificado de fecha 17 de agosto de 2016.

Sobre lo anotado en los numerales 2.1 y 2.2, es necesario tener presente que el "Manual de Transferencia de Capital desde la JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin Fines de Lucro, para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Jardines Infantiles", aprobado mediante la precitada resolución exenta N° 15/559, de 2014, en sus capítulos N°s 1, 2 y 3, sobre transferencias de fondos a las municipalidades, a corporaciones municipales de educación y a entidades privadas sin fines de lucro, respectivamente, en el punto 1.3 señala que, para la solicitud de la primera transferencia, la dirección regional deberá dejar copia de los documentos exigidos al receptor de los fondos para tales efectos, luego, el punto 1.4 detalla los antecedentes requeridos para las siguientes transferencias, entre ellos la rendición de los montos otorgados previamente, agregando que "Los procedimientos administrativos internos de la JUNJI para realizar la transferencia de fondos de todos los estados de pago restantes, son los mismos que los indicados para la primera transferencia establecida en este capítulo", situación que, como ya se mencionó, no aconteció en la especie.



En relación a los puntos 2.1 y 2.2, el servicio señala que los expedientes originales de solicitud de transferencias y de rendición de cuentas se encuentran en el nivel central de esa entidad y que, actualmente, la Dirección Regional cuenta con la totalidad de las copias respectivas, añadiendo que a futuro se tomará el resguardo necesario para mantener reproducciones de los mencionados antecedentes.

Analizada la respuesta, se mantiene lo observado, toda vez que el cumplimiento de la normativa aplicable a la materia será comprobada en próximas revisiones que realice este Órgano Fiscalizador

### 2.3 Aspectos técnicos

El desarrollo de los proyectos ejecutados con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 005 "Municipalidades" del programa en cuestión, se formaliza mediante convenios suscritos entre las distintas unidades técnicas y la JUNJI, reguladas mediante la referida resolución exenta N° 15/559, de 2014, ello en concordancia a los correspondientes convenios de transferencia de capital, ya aludidos.

Al respecto, esta Contraloría Regional efectuó visitas a la totalidad de los proyectos sujetos a este tipo de transferencias, con la finalidad de validar su existencia, constatando situaciones que evidenciaron una falta de control en el proceso de supervisión. Las situaciones acreditadas mediante actas de visita a terreno son las siguientes:

#### 2.3.1 "Construcción Sala Cuna Padre Mamerto, comuna de Mariquina"

Se constató que pese a estar terminada y recepcionada esta no se ha entregado a uso. Lo anterior, por cuanto la Municipalidad de Mariquina en su calidad de unidad técnica y JUNJI, no requirieron de manera oportuna la recepción e inscripción de la caldera, ante los organismos competentes.

El servicio informa que solicitó de manera oportuna la recepción de todas las obras correspondientes a este proyecto. No obstante, alude entre otros aspectos una escasa coordinación entre la municipalidad de Mariquina y la empresa contratista situación que afectó la realización de este trámite, el que a la fecha de su respuesta aún no ha sido concretado

Lo observado se mantiene hasta que esa entidad gestione la materialización de la cuestionada inscripción, debiendo remitir los antecedentes que lo acrediten, situación que será validada por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

A  
B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3.2 "Ampliación y remodelación de la sala cuna "Quechumalal", comuna de Panguipulli"

a) No existen oficinas ni instalaciones de faenas y el contratista ocupa los recintos en remodelación para tales efectos, pese a que se pagaron los montos correspondientes a los ítems "Instalaciones provisionales" y "Construcciones provisionales". Conforme se muestra en las fotografías N°s 15 y 16, del Anexo N° 2.

La JUNJI indica que comunicará formalmente a la corporación sobre este hallazgo y se instruirá la modificación de contrato con el fin de descontar las partidas no ejecutadas, adjuntando copia del libro de obras donde requiere una evaluación de los recintos ocupados y la materialización de los recintos necesarios.

En consideración a que la acción informada se encuentra en desarrollo, se mantiene la observación hasta que dicha entidad concrete lo informado, debiendo remitir los antecedentes respectivos que así lo acrediten y que validen la efectividad de su requerimiento, lo que será verificado por parte de la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

b) Falta de exigencia del retiro de escombros y aseo en la obra, a fin de dar cumplimiento al decreto supremo N° 594, de 1999, antes mencionado, por el cual la empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales óptimas. Tal como se aprecia de las fotografías N°s 17 y 18, del Anexo N° 2.

La respuesta del servicio indica que lo constatado fue un hecho circunstancial, y que a la fecha de respuesta se realizó el despeje y limpieza de la obra.

Lo contestado es insuficiente para subsanar lo planteado, por cuanto no adjunta antecedentes gráficos que permitan validar lo informado, razón por lo que en lo sucesivo tendrá que disponer medidas que eviten la situación detectada, lo que será revisada en una posterior fiscalización por parte de esta Contraloría Regional.

c) El permiso de edificación fue tramitado sin requerir los respectivos revisores independientes, solicitados expresamente en el numeral 04. "Permisos y derechos municipales". Lo que redunda en aspectos no advertidos durante su aprobación, como por ejemplo: Ventanas de fachada norte (del tipo proyectante) interrumpen con su abatimiento la circulación relativa a la salida de emergencia de la sala nivel medio.

La entidad fiscalizada confirma la falta observada, toda vez que reconoce la poca rigurosidad en la inspección de este punto. Por otra parte, alude que la Dirección de Obras Municipales de Panguipulli, tampoco se percató de este detalle y no exigió el cumplimiento de esta normativa.

4  
h



CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La respuesta de JUNJI no justifica la falta de control advertida, más aún cuando los costos asociados a dicha revisión están incluidos en los antecedentes que regula ese contrato.

Por lo expuesto se mantiene lo observado hasta que esa entidad adopte las acciones necesarias tendientes a exigir y regularizar la falta de revisores en la obtención del referido permiso, debiendo remitir la totalidad de los antecedentes que permitan verificarlo, situación que será examinada por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

d) Se constató la carencia de solicitud de antecedentes que acrediten el control de los hormigones ejecutados, lo que vulnera el requerimiento establecido en el acápite "control de hormigones", de las especificaciones técnicas del proyecto.

La JUNJI en su respuesta reconoce que no llevó a cabo la solicitud de este tipo de ensayos. No obstante, dada la gravedad del hallazgo sugirió a la ITO solicitar a la empresa contratista la ejecución de ensayos destructivos en fundaciones y radieres a la vista, lo cual fue requerido por esa inspección mediante libro de obras en folio N° 26, de fecha 12 de agosto de 2016, sin que a la fecha la empresa constructora haya respondido dicha instrucción.

En virtud de lo expuesto y en consideración a que la medida adoptada se encuentra en desarrollo, la observación se mantiene hasta que dicha entidad envíe los resultados de los respectivos controles, lo que será revisado en una etapa posterior por parte de la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

e) Se verificó el pago anticipado de partidas globales las cuales al momento de la fiscalización no se encontraban ejecutadas, situación que constituye una vulneración a lo señalado en la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, entre otros, en el dictamen N° 79.403, de 2012, por el cual determina que los contratos de obra pública a suma alzada, como el de la especie, suponen que el desarrollo de la obra sea susceptible de ser valorizado conforme al detalle de su presupuesto, de lo que se sigue que si éste contempla partidas de carácter global, las mismas sólo pueden, atendida su naturaleza, ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas. Según se muestra en las fotografías N°s 15 a la 18, del Anexo N° 2, correspondientes a los ítems indicados en la siguiente tabla.

TABLA N° 4  
CUADRO DE PARTIDAS GLOBALES PAGADAS ANTICIPADAMENTE

| ITEMS      | PARTIDA                              | UNIDAD | VALOR NETO (\$) |
|------------|--------------------------------------|--------|-----------------|
| A.1.1      | Construcciones provisorias           | GL     | 2.600.000       |
| A.1.2      | Instalaciones provisorias            | GL     | 880.000         |
| B.2.1      | Demolición y extracción de escombros | GL     | 800.000         |
| B.7.3      | Patio de servicios                   | GL     | 470.000         |
| TOTAL (\$) |                                      |        | 4.750.000       |

Fuente: Información proporcionada por la JUNJI de Los Ríos, durante la visita a terreno correspondiente al último estado de pago cursado, N° 1 de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las situaciones expuestas en los numerales 2.3.1 y 2.3.2, incumplen lo preceptuado en los párrafos primero y cuarto del numeral 3 "Sistema de control de Gestión", de la nombrada resolución exenta N° 15/559, de 2014.

Al respecto, el párrafo primero, antes aludido, establece que "La JUNJI podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas para que puedan ser revisados por los supervisores."

En tanto el cuarto señala que "El supervisor, una vez realizadas las visitas a las obras, emitirá informes con las observaciones al proyecto que den cuenta que éstas no se ajustan a lo aprobado por JUNJI y a la normativa vigente, documento que entregará al ITO con el propósito de que dichas observaciones sean corregidas. En caso que éstas no se subsanen sin indicar justificación técnica, se incurrirá en incumplimiento del contrato, que da derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato al convenio."

La entidad auditada manifiesta que recepciona la documentación ya aprobada y pagada, aludiendo que no tiene a la vista los respectivos estados de pago donde se evidencien los detalles de los mismos, debido a que sólo se presentan las facturas pagadas, sus respectivos comprobantes y decretos de pago, ello por cuanto de acuerdo al manual de transferencias no hay mayor exigencia al respecto.

La respuesta del servicio no justifica la falta constatada, por cuanto los argumentos planteados no se condicen a los procedimientos de control, ya citados, mediante los cuales dicho servicio tiene la facultad de revisar el desarrollo de la obra en sus distintas etapas de ejecución, como también, la obligación de remitir después de cada visita de supervisión realizada las observaciones que no se ajustan a la normativa vigente para su subsanación.

En virtud de lo antes expuesto, se mantiene la observación, debiendo en lo sucesivo reforzar sus procesos de revisión a fin de evitar este tipo de situaciones, lo que será examinado en una futura fiscalización por parte de esta Contraloría Regional.

### III, EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. Subtítulo 31

##### 1.1 Estados de pago

A partir de la revisión de los estados de pago, se verificó que el quinto proceso relativo a la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil John Kennedy, comuna de Máfil", consideró avances en los ítems



CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

"Red húmeda", "Impermeabilizaciones" y "Cerámico 33x33", sin embargo los valores de dichas partidas no fueron contempladas en el pago, totalizando un valor neto de \$2.513.000, tal como se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 5  
CUADRO DE AVANCE DE ÍTEMS

| ÍTEM       | DETALLE              | UNIDAD         | CANTIDAD | VALOR UNITARIO NETO (\$) | MONTO NETO PERIODO (\$) |
|------------|----------------------|----------------|----------|--------------------------|-------------------------|
| D.1.1      | Red húmeda           | unidad         | 1        | 350.000                  | 350.000                 |
| D.4.1      | Impermeabilizaciones | metro cuadrado | 315      | 5.500                    | 1.732.500               |
| D.9.3      | Cerámico 33x33       | metro cuadrado | 30       | 14.350                   | 430.500                 |
| TOTAL (\$) |                      |                |          |                          | 2.513.000               |

Fuente: Información proporcionada por la JUNJI, mediante oficio N° 15/454 de 3 de agosto de 2016.

Conforme a lo anotado, cabe hacer presente que el numeral 38, de las bases administrativas, aprobadas mediante la resolución N° 15/157, de 2014, de JUNJI, ya citada, y el punto cuarto, de la resolución exenta N° 15/297, de 8 de octubre de 2015, de la JUNJI de Los Ríos, sobre precio y forma de pago, indican que "Los pagos se efectuarán por Estado de pago, que el contratista deberá presentar en las oficinas de la Dirección Regional de la JUNJI, previo informe favorable del ITO de JUNJI...", luego agrega que "El ITO devolverá al Contratista los estados de pago que contengan errores o que no se ajusten a los términos del contrato debiendo rehacerlos y volver a presentarlos nuevamente para su revisión", lo que no ocurrió en la especie.

En su respuesta, el servicio señala que la situación en cuestión fue subsanada en el mes de abril de 2016, regularizando el desembolso por las partidas ejecutadas a través del estado de pago N° 7.

Analizado lo manifestado por la entidad y revisado el mencionado estado de pago, es necesario indicar que éste no contempla los abonos por los avances observados ya que, si bien considera un monto de \$1.732.500 por impermeabilizaciones, esto corresponde a un aumento de obras aprobado mediante la resolución exenta N° 15/0119, de 26 de abril de 2016, y no a las partidas objetadas, las cuales, en el detalle del documento estudiado, se presentan como ya ejecutadas y pagadas.

Debido a lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado, ante lo cual la institución deberá demostrar el pago de dichos ítems, lo que será verificado por una futura visita de la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

## 1.2 Partidas no ejecutadas y pagadas

De la revisión de los antecedentes de cada contrato y del análisis de su último estado de pago contrastado a las validaciones efectuadas en terreno, se constató que la entidad fiscalizada aprobó un avance



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

financiero superior al ejecutado en realidad, toda vez que pagó anticipadamente obras no ejecutadas y partidas globales sin que estuviesen terminadas en su totalidad.

Lo anterior, vulnera el numeral 39 de las señaladas bases administrativas, que instruye que "Los estados de pago se cancelarán de acuerdo a avance de obra certificado por la ITO del proyecto.", y el criterio contenido en el dictamen N° 32.141, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece que las partidas son definidas como globales, lo que importa que se pagan una vez finalizadas.

Los casos observados son los siguientes:

1.2.1 Proyectos de especialidades y estudios

A excepción de la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil John Kennedy, comuna de Máfil", se acreditó mediante certificados de los respectivos inspectores técnicos de obra, todos de fecha 8 de agosto de 2016 y actas de visita a terreno realizada el día 4 del citado mes y año, que en los restantes contratos que constituyen la muestra revisada, se pagaron avance de partidas que no se condicen con su nivel de desarrollo correspondientes al Ítem A "Proyectos de estudios y especialidades (Ingeniería de detalles)", por cuanto dichos proyectos se encontraban al momento de la fiscalización en ejecución, cuyo resumen por contrato se muestra en la Tabla N° 6. El detalle de las partidas se advierte en el Anexo N° 4.

TABLA N° 6  
CUADRO RESUMEN PAGO DE PROYECTOS

| PROYECTO                                                                                                                               | PRECIO<br>TOTAL<br>(\$) | PAGADO A<br>LA FECHA<br>(\$) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|
| Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción, Proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Osorno, comuna de Lago Ranco | 32.191.475              | 29.795.864                   |
| Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Córdova, comuna de Lanco                  | 15.512.700              | 14.328.700                   |
| Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Arica, comuna de Valdivia                                                               | 21.844.216              | 21.844.216                   |
| Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector Traiguén, comuna La Unión                                                              | 12.983.996              | 11.573.577                   |
| Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector El Llolly, comuna de Paillaco                                                          | 31.707.046              | 31.707.046                   |

Fuente: Información proporcionada por la JUNJI, mediante oficio N° 15/409 de 18 de julio de 2016.

Al respecto, la JUNJI responde que los itemizados de dichos proyectos comprenden a partidas expresadas en global, metro cuadrado y unidades, por esta razón y de conformidad con lo que establece el numeral 38 de las bases administrativas la ITO pagó cantidades efectivamente ejecutadas a la fecha del correspondiente estado de pago.

La respuesta de la entidad no es suficiente para justificar el incumplimiento a la normativa y jurisprudencia, antes citadas, toda



CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

vez que no atiende ni entrega mayores antecedentes que expliquen las razones del pago anticipado de las cuestionadas partidas globales.

En consecuencia se mantiene lo observado, debiendo esa entidad en el futuro adoptar las acciones tendientes a evitar este tipo de infracciones, lo que será revisado en una próxima fiscalización a desarrollar por parte de esta Contraloría Regional. Lo anterior, sin perjuicio de que la JUNJI instruya un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos.

### 1.2.2 Obras Civiles

Revisada la concordancia entre el avance financiero consignado en el último estado de pago de cada proyecto, y el avance físico que se constató en terreno al momento de las visitas inspectivas, se pudo acreditar que se pagaron de manera anticipada partidas no ejecutadas por un monto neto total de \$26.448.700, conforme al siguiente detalle:

TABLA N° 7  
CUADRO DE PARTIDAS PAGADAS ANTICIPADAMENTE

| CONTRATO                                                                                                                                 | ÍTEM   | PARTIDA                    | MONTO NETO (\$) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------|-----------------|
| "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector Traiguén, comuna La Unión"                                                              | B.2.13 | Portería y Control         | 120.000         |
| "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción, Proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Osorno, comuna de Lago Ranco" | D.3.0  | Revestimientos exteriores  | 4.575.000       |
|                                                                                                                                          | D.5.0  | Revestimientos interiores  | 5.930.000       |
|                                                                                                                                          | D.11.0 | Puertas                    | 2.130.000       |
|                                                                                                                                          | D.12.0 | Quincallería               | 810.000         |
|                                                                                                                                          | G.3.0  | Paisajismo y suelo natural | 1.303.700       |
| Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Arica, comuna de Valdivia                                                                 | C.2.4  | Extracción de Escombros    | 11.580.000      |
| Total (\$)                                                                                                                               |        |                            | 26.448.700      |

Fuente: Información proporcionada por la JUNJI, mediante oficio N° 15/409 de 18 de julio de 2016.

Sobre lo constatado la entidad dice que respecto de la partida "Portería y control" de la obra, esta es parte de las obras preliminares por lo que su ejecución corresponde a la instalación de faenas, manifestando que presta utilidad durante las primeras semanas de iniciada la obra y que posteriormente es reemplazada por las oficinas y demás dependencias consideradas en las especificaciones técnicas, razón por la cual al momento de la fiscalización no se encontraba en la obra.

En cuanto al contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción, Proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Osorno, comuna de Lago Ranco", indica que son partidas expresadas en metros cuadrados y unidades, razón por la que el ITO autorizó los pagos conforme al avance de obra a la fecha del estado de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, sobre la partida "Extracción de Escombros", no entrega respuesta.

Finalmente alude que en virtud del punto 38, párrafo 9 de las bases administrativas, los estados de pago son abonos parciales que el mandante efectúa durante el curso de los trabajos y que en ningún caso dicho adelanto considera la aceptación por parte del mandante de la cantidad y calidad de la obra ejecutada por el contratista y al cual corresponde dicho abono.

Analizada la respuesta, lo observado se mantiene íntegramente por cuanto los argumentos esgrimidos respecto del avance, efectivo de las obras no son concordantes con los antecedentes que regulan la materia ni con lo acreditado en terreno mediante la respectiva acta de visita y fotografías adjuntas, en las cuales se expone partidas pagadas sin estar ejecutadas. Lo anterior, sin perjuicio de que la JUNJI instruya un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos.

### 1.3 Multas

En relación a la gestión de multas, es dable indicar que, de acuerdo con el numeral 1, del punto 46.1 de las bases administrativas de los contratos en estudio, aprobadas mediante la mencionada resolución exenta N° 15/157, de 2014, se aplicará "1 UF diaria, por retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista".

A su vez, el punto 13 de los anexos complementarios de los distintos contratos señala que "El plazo máximo para la obtención del Permiso de Edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales es de 60 días corridos desde la entrega del terreno".

Ahora bien, de la revisión a los permisos de edificación de las obras, se detectó lo siguiente:

#### 1.3.1 "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Osorno, comuna de Lago Ranco"

En lo que atañe a la citada obra, se constató que el terreno fue entregado el 2 de noviembre de 2015, razón por la cual la fecha límite para obtener el citado permiso corresponde al 1 de enero de 2016, sin embargo éste fue aprobado y emitido el 14 de enero, es decir, 13 días luego del plazo requerido, debiéndose aplicar una multa de 13 unidades de fomento, pese a ello, el servicio no ha cursado la sanción correspondiente, así como lo ratificó el asesor jurídico, señor Pablo Duhalde Fuentes, en certificado de fecha 17 de agosto de 2016.

Lo previamente anotado vulnera el principio de celeridad, del artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la



Administración del Estado, donde se precisa que "El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión".

### 1.3.2 "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector Traiguén, comuna La Unión"

De la revisión de los expedientes del nombrado proyecto, se advirtió que el terreno fue entregado el 4 de enero de 2016, por lo que la fecha límite para obtener el aludido permiso correspondía al 4 de marzo, no obstante éste fue aprobado y emitido el 10 de mayo, es decir, 67 días posteriores al plazo contractual, por lo cual la multa asociada debe ascender a 67 unidades de fomento.

Al respecto, dicha entidad mediante la resolución exenta N° 15/203, de 24 de junio de 2016, de JUNJI de Los Ríos, aprobó la aplicación de una multa por 105 unidades de fomento, justificando dicho monto debido a que habrían transcurrido 105 días entre vencido el plazo y la entrega del referido documento al inspector técnico de la obra, lo que no se ajustaría a lo estipulado en las nombradas bases administrativas.

Lo observado en los numerales 1.3.1 y 1.3.2, infringe el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el cual los participantes y la entidad licitante deberán regirse por las bases administrativas y técnicas que regulen el procedimiento.

En relación al punto 1.3.1, el servicio señaló que, debido a que la superficie de la propiedad sobre la cual se desarrolló el proyecto licitado era menor a la constatada mediante levantamientos topográficos realizados por la empresa constructora luego de recibir el terreno, fue necesario modificar el plano de emplazamiento del edificio correspondiente, obteniendo los antecedentes definitivos el 2 de diciembre de 2015, es decir, un mes luego de haber recibido el terreno.

Debido a lo anterior, el contratista solicitó un aumento de plazo para entregar el permiso de edificación, otorgándole la Dirección Nacional de JUNJI 20 días sobre la fecha previamente estipulada, ampliando dicho periodo hasta el 21 de enero de 2016, ante lo cual el proveedor dio cumplimiento.

Revisados los nuevos antecedentes entregados por la entidad, se subsana lo observado, sin perjuicio de que, en adelante, ésta deberá tomar las medidas de resguardo necesarias para asegurar la fidelidad de la información presentada en el proyecto licitado a fin que estas no deban ser modificadas afectando los plazos de desarrollo de la obra.

Por otra parte, sobre el numeral 1.3.2, el servicio acoge lo reprochado, indicando que dictará la resolución que rectifique el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

monto de la multa respectiva conforme a lo indicado en las citadas bases administrativas y anexo complementario correspondiente.

En razón de lo expuesto, se mantiene lo observado, toda vez que la medida correctiva señalada no ha sido concretada y su realización será constatada en una próxima visita que efectúe la Unidad de Seguimiento de este Ente Fiscalizador.

1.4 Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Del examen practicado a los antecedentes de cada proyecto, se detectaron 3 obras cuyas garantías por fiel cumplimiento de contrato presentan una vigencia menor a la solicitada en el punto 33 de las bases administrativas, aprobadas mediante la aludida resolución exenta N° 15/157, de 2014, preceptúa, en lo que interesa, que "Su vigencia será igual al plazo de ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses".

Asimismo, el numeral 12 "Vigencia y Duración de los Contratos" de los respectivos anexos complementarios, señala que el plazo para la ejecución del mismo es de 210 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno. Los detalles se presentan en la siguiente tabla:

• TABLA N° 8  
GARANTÍAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

| NOMBRE DEL CONTRATO                                                           | FECHA ENTREGA DE TERRENO | GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO |               |                    |                |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------|---------------|--------------------|----------------|---------------------------------------------------|
|                                                                               |                          | VIGENCIA EXIGIDA SEGÚN BASES           | VIGENCIA REAL | INSTRUMENTO        | N°             | COMPAÑÍA                                          |
| Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Córdova, Comuna Lanco          | 26-10-2015               | 23-11-2017                             | 30-09-2017    | Póliza             | 3002015 016754 | Avalchile Seguros                                 |
| Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector Traiguén, comuna La Unión     | 04-01-2016               | 01-02-2018                             | 24-01-2018    | Boleta de garantía | 1158           | Banco Santander                                   |
| Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector El Llolly, comuna de Paillaco | 10-03-2016               | 06-04-2018                             | 31-03-2018    | Póliza             | 798626-1       | Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. |

Fuente: Caucciones de fiel cumplimiento de contrato proporcionados por JUNJI.

Lo previamente anotado infringe el nombrado principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886.



En su respuesta, la entidad explica que la diferencia de días entre lo exigido y lo contenido en los documentos de garantía se debe a que las constructoras adjudicadas solicitan dichos instrumentos antes de firmar los respectivos contratos, estableciendo una fecha de inicio aproximada. Agrega que solicitará los aumentos de vigencia correspondientes.

Atendido lo expuesto, se mantiene lo reprochado, debiendo esa entidad requerir a las empresas las pólizas que cumplan la vigencia exigida, remitiéndolas a esta Contraloría Regional para ser validadas por la Unidad de Seguimiento.

#### 1.5 Garantía por anticipo.

En relación a las garantías por anticipo, es necesario mencionar que el punto 34 de las bases administrativas, aprobadas mediante la citada resolución exenta N° 15/157, de 2014, dispone que: "Una vez suscrito el contrato y totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la JUNJI, podrá anticipar parte del precio, en cuyo caso el adjudicatario deberá presentar una boleta bancaria de garantía; vale vista o póliza de garantía, en la forma que lo establece el Anexo Complementario de estas bases de licitación" agregando que "La Garantía por Anticipo deberá ser presentada a la orden de la JUNJI por el monto que se anticipa, con una vigencia de 2 meses por sobre el término del contrato...".

De la revisión efectuada a las garantías por anticipos entregados, se detectó lo siguiente:

##### 1.5.1 Vigencia de la garantía

El numeral 12 "Vigencia y Duración de los Contratos" del anexo complementario de la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Córdova, Comuna Lanco", ordena que el plazo para la ejecución del mismo es de 210 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, constatándose que ésta fue realizada el 26 de octubre de 2015, por tanto la data de término corresponde al 23 de mayo de 2016, entonces, conforme al citado punto 24 de las bases administrativas, el documento en cuestión debe contar con una vigencia hasta el 23 de julio de 2016.

Ahora bien, se verificó que la póliza de seguro de garantía por anticipo N° 3002015017455, de Avalchile seguros, tiene como fecha de caducidad el 12 de julio de 2016, infringiendo el plazo exigido en las aludidas bases.

##### 1.5.2 Instrumentos de garantía

Se detectó que en 2 obras los contratistas entregaron pagarés como garantía de anticipo, no ajustándose a los instrumentos financieros solicitados en las nombradas bases. Los detalles se presentan en la siguiente tabla:

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 9  
INSTRUMENTOS DE CAUCIÓN DE ANTICIPOS ENTREGADOS

| CONTRATO                                                                      | MONTO<br>ENTREGADO<br>(\$) | INSTRUMENTO<br>DE CAUCIÓN | N° | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------|----|------------|
| Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Osorno, comuna de Lago Ranco   | 216.133.210                | Pagaré                    | 5  | 15-10-2015 |
| Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector El Llolly, comuna de Paillaco | 93.476.063                 | Pagaré                    | 8  | 07-03-2016 |

Fuente: Cauciones de anticipo proporcionados por la JUNJI.

Lo expuesto en los numerales 1.5.1 y 1.5.2 contraviene el nombrado principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886.

Respecto al punto 1.5.1, el servicio indica que solicitó el aumento de la vigencia, lo cual se concretó mediante el endoso de la póliza de seguro en cuestión, fijando como fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2016, lo cual se ve reflejado en la copia del documento adjunto a la respuesta.

Considerando la respuesta y antecedentes proporcionados por la institución, se subsana lo objetado.

Por otra parte, en relación al numeral 1.5.2, la entidad reconoce lo observado e indica que regularizará dicha situación a fin de ajustarse a lo estipulado en las bases administrativas que rigen las contrataciones en estudio.

Debido a lo anterior, se mantiene lo reprochado, debiendo el servicio remitir los instrumentos de garantía relacionados con las obras en cuestión que se ajusten a lo indicado en las nombradas bases administrativas, lo que será comprobado por la Unidad de Seguimiento de este Ente de Control.

#### 1.6 Modificaciones de contrato

Del análisis a los antecedentes y visita inspectiva efectuada al contrato "Construcción Sala Cuna Calle Arica, comuna de Valdivia", se acreditó que el servicio fiscalizado permitió la materialización de modificaciones de obras al proyecto original, contenido en el permiso de edificación N° 180, de 15 de febrero de 2016, de manera informal sin realizar el análisis de los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias necesarias para efectuar dichos cambios.

En efecto, consta en el folio 37, de fecha 28 de junio de 2016, del libro de obras, que la ITO, y el arquitecto de la Unidad Meta Regional, señor Christian Moris Miranda, autorizaron el cambio del sistema constructivo, originalmente propuesto en paneles SIP por tabiquería en base a



perfiles metalcom y estructura metálica. Del mismo modo, se modificó las fachadas y pendientes de techumbre del citado proyecto.

La situación expuesta, no se condice a lo establecido en el numeral 36.5 "Forma de presentación de modificaciones del contrato", por medio del cual se establece el procedimiento para formular los aludidos cambios, dentro de los cuales se considera descripción de obras extraordinarias, aumentos y/o disminución, razón que motiva el cambio y análisis en detalle de los trabajos involucrados en el presupuesto.

El servicio en su respuesta reconoce la observación, razón por la cual solicitó a la empresa constructora entregar por oficina de partes los antecedentes técnicos para generar las modificaciones de contrato respectivo.

En virtud de lo señalado se mantiene la observación hasta que esa entidad remita los antecedentes que permitan verificar la regularización de la falta constatada, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

## 2. Subtítulo 33

### 2.1 Ejecución de proyectos

Del examen efectuado a la ejecución de los proyectos, se detectaron las siguientes situaciones:

#### 2.1.1 Jardín Infantil y Sala Cuna Caupolicán

En relación al convenio de ejecución de obras de reparaciones en el establecimiento en cuestión, el cual fue suscrito con la Municipalidad de La Unión y aprobado mediante la resolución exenta N° 15/102, de fecha 30 de marzo de 2015, de JUNJI de Los Ríos, se verificó que el 27 de abril de 2015, es decir hace más de un año, se realizó una transferencia de \$593.762 al citado municipio, correspondiente al 90% del monto aprobado para el proyecto, sin embargo, de acuerdo a lo informado por el servicio auditado mediante el oficio N° 15/454, de 3 de agosto de 2016, dicha obra no ha sido ejecutada.

Sobre lo anterior, es menester señalar que, de la información proporcionada por la entidad, no consta que se haya realizado una modificación al plazo del convenio.

#### 2.1.2 Reparaciones a establecimientos dependientes de la Municipalidad de Valdivia

Respecto de las reparaciones a los establecimientos "Fernando Santiván", "Independencia", "Los Avellanos" y "Pescadores de Sueños", correspondientes al convenio con la Municipalidad de Valdivia aprobado mediante la resolución exenta N° 15/258, de 4 de agosto de 2015, de JUNJI de Los Ríos, se comprobó que el 28 de enero de 2016, se transfirió



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$5.298.358, \$4.221.651, \$959.402 y \$3.807.405, cifras equivalentes al 90% del monto autorizado, respectivamente.

Ahora bien, según lo expresado por el funcionario de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura, señor Jorge Pulgar Navarro, en correo electrónico de 26 de agosto de 2016, durante la fiscalización en terreno efectuada el día 23 del mencionado mes, por parte de esta Contraloría Regional, se habría percatado de la ausencia de ejecución de las licitaciones relativas a las aludidas obras, sin que consten gestiones para requerir el cumplimiento de los plazos establecidos en el convenio.

Respecto a los puntos 2.1.1 y 2.1.2, cabe manifestar que, de acuerdo a la cláusula tercera de los nombrados convenios "Si transcurridos 45 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la Municipalidad no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicado por escrito a la Municipalidad tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la Municipalidad, el que no podrá exceder de 15 días corridos para Municipalidades, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial".

Asimismo, y considerando que ese servicio no demostró haber exigido la observancia de los fines por los cuales se realizaron las transferencias de fondos, es preciso plantear que en virtud de los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su oficio de respuesta y en relación al numeral 2.1.1, el servicio indica que la Municipalidad de La Unión declaró desierta la licitación por la ejecución de las obras de reparación en estudio, situación que fue conocida por la entidad al momento que recibir la rendición de cuentas por los montos transferidos en relación a otros proyectos. Luego, el 8 de abril de 2016, el citado ente edilicio habría requerido ejecutar nuevamente el proyecto acotándose al presupuesto otorgado, ante lo que la Dirección Nacional de JUNJI le requirió mayores antecedentes sin que, a la fecha, se haya obtenido respuesta, por lo cual se le exigirá al municipio la devolución de los fondos entregados.

Atendido lo manifestado y considerando que la institución no ha consumado la medida informada, se mantiene lo observado, por lo que se deberán remitir los respaldos que demuestren la solución concretada por el servicio, ya sea el acto administrativo que pone término al convenio y los comprobantes de la devolución de los montos en cuestión, evidencias de que el proyecto se encuentra en ejecución o las que estime pertinente, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

A su vez, respecto al punto 2.1.2, esa entidad señala que la dirección de finanzas del municipio habría indicado que, una



vez recibidos los fondos en estudio, no se realizaron las licitaciones correspondientes por no tener confirmación de parte de JUNJI, agrega que, luego de enterarse de la falta de ejecución de los proyectos durante la fiscalización en terreno realizada por esta Contraloría Regional el 23 de agosto de 2016, habría notificado al Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia que las transferencias fueron efectuadas en el mes de enero de la presente anualidad.

Entonces, tomando en cuenta que el servicio no demuestra haber exigido el cumplimiento del convenio ni ha puesto término a éste conforme a la cláusula tercera de dicho documento, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad remitir los antecedentes que evidencien que las obras se encuentran en ejecución, el acto administrativo que ponga término al convenio y los respectivos comprobantes contables y de ingreso de la devolución de los montos transferidos por parte del municipio, o bien la solución que considere conveniente, lo que será corroborado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Sin perjuicio de lo previamente anotado en relación a la no ejecución de las obras detalladas en los puntos 2.1.1 y 2.1.2, es necesario mencionar que, en su respuesta, la entidad no hace alusión a la falta de observancia de los principios de eficiencia y eficacia en su gestión como otorgante de los fondos, por lo cual esa repartición deberá incoar un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los casos presentados.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, don Aldo Gonzales Paredes, en representación de la empresa contratista Frontera Sur Administración y Gestión Integral de Proyectos Ltda., quien tiene a su cargo la ejecución de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción, Proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Osorno, comuna de Lago Ranco", denunciando por una parte, la falta de avance en el desarrollo de la solicitud de aumento de obras relacionado al cambio en el emplazamiento del citado proyecto, y por otra, la falta de pago, por parte de la JUNJI Región de Los Ríos, de las facturas N°s 57, 60 y 61, correspondiente a los estados de pago N°s 5, 6 y 7, respectivamente.

Sobre la materia, solicitado informe a la citada entidad ésta respondió mediante oficio ordinario N° 15/409, de 18 de julio de 2016, argumentando que los antecedentes del referido aumento se encontraban en el nivel central para su tramitación, colocando posteriormente a disposición de esta Contraloría Regional, los documentos que acreditan su aprobación formal.

Del mismo modo, en cuanto a las aludidas facturas, dice que a la fecha de su respuesta éstas ya se encuentran pagadas, adjuntando la documentación de respaldo. Lo antes mencionado, sin perjuicio de explicar que dicha situación fue originada por aspectos administrativos ajenos a la gestión regional del servicio.

A  
B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, se procedió se realizó la verificación de lo contestado por ese servicio, comprobando que ambas situaciones se encuentran regularizadas y sin que existan aspectos que representar en relación a las materias denunciadas.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional de Los Ríos de la JUNJI ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 865, de 2016.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo constatado en los puntos 1.2.1 "Proyectos de especialidades y estudios" (AC)<sup>1</sup> sobre pago de manera anticipada ítems de carácter global que no estaban ejecutados en su totalidad y "1.2.2 Obras Civiles" (AC), relativo al pago de montos mayores al avance físico registrado al momento de la fiscalización, como también respecto del numeral 2.1 "Ejecución de proyectos", específicamente los puntos 2.1.1 "Jardín Infantil y Sala Cuna Caupolicán (C)<sup>2</sup> y 2.1.2. "Reparaciones a establecimientos dependientes de la Municipalidad de Valdivia" (C), todas situaciones detectadas en el acápite III "Examen de cuentas", la JUNJI deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos.

2. En virtud de lo estipulado en el acápite I "Aspectos de control interno", la entidad auditada deberá efectuar lo siguiente:

- En cuanto al numeral 1 "Control sobre estados de pago, financiados con el subtítulo 31" (C), dicha institución deberá, en lo sucesivo, efectuar un adecuado control de las actividades ejecutadas por el personal de su dependencia, procurando que éstas se ajusten a aquellas propias de su respectiva labor, de conformidad con lo expresado en el numeral 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, lo que será validado en próximas revisiones que efectúe este Ente de Control.

- Respecto al punto 2 "Control sobre el manual de transferencias" (MC)<sup>3</sup>, el servicio tendrá que, en adelante, efectuar una adecuada supervisión que garantice el cumplimiento de las normativas que se encuentren vigentes, en concordancia con lo establecido en el numeral 57, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, lo que será verificado en futuras

<sup>1</sup> (AC): Altamente compleja

<sup>2</sup> (C): Compleja

<sup>3</sup> (MC): Medianamente compleja



auditorías que ejecute esta Contraloría Regional.

3. De acuerdo a lo señalado en el acápite II "Examen de la materia auditada", el municipio deberá efectuar lo siguiente:

- Respecto del punto 1.1 "Archivo de obra" (C), 1.3 "Carta Gantt" (C) y 1.4 "Coordinación general de los proyectos" esa entidad arbitrar las acciones que eviten lo detectado, realizando la totalidad de los proyectos previo al inicio de las obras. Exigiendo además, la incorporación de los plazos de entrega de dichos antecedentes en las respectivas cartas Gantt, solicitando al profesional responsable de la coordinación general de los proyectos, levantar actas de todas las reuniones de trabajo realizadas.

Lo anterior, a fin de que esa ITO pueda oportunamente mantener la totalidad de los antecedentes que le permitan desarrollar un control de la ejecución del contrato, lo que será revisado en una futura fiscalización por parte de esta Contraloría Regional.

- Sobre las "Revisiones por parte de la unidad técnica" (C), señaladas en el punto 1.2, deberá gestionar a la brevedad las acciones que le permitan regularizar el procedimiento el referido procedimiento, a fin de que evitar infracciones a las bases que regulan este tipo de contrato.

- Regularizar la incorporación de los contratos faltantes al "Portal GEO CGR" (C), ello al tenor de lo observado en el numeral 1.5, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

- Sobre lo constatado en el numerales 1.6.1 "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Córdova" (C), letras a, f, g; 1.6.3 "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción, Proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Osorno, comuna de Lago Ranco", letra b, adoptar las acciones tendientes materializar las reparaciones a los defectos constructivos detallados en el cuerpo del presente informe, remitiendo la documentación e informes que acredite la correcta ejecución de dichos trabajos y su recepción por parte de la ITO.

- Corresponden a hechos consolidados no factibles de subsanar lo detectado en el punto 1.6.4 "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Arica, comuna de Valdivia", letras a) y b), relacionado con el diseño y ejecución de la fachada ventilada y la falta de aplicación de pinturas intumescente en soluciones constructivas ya materializadas, respectivamente.

En este contexto, ese servicio deberá arbitrar medidas que eviten situaciones como la detectada, las que serán revisadas en una futura fiscalización que esta Entidad de Control desarrolle en ese servicio.

- En atención a lo señalado en los numerales 2.1 "Expedientes de solicitud de transferencias" (C) y 2.2 "Expedientes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de rendición de cuentas" (C), deberá, en lo sucesivo, tomar el resguardo necesario para mantener copias de los mencionados antecedentes, en observancia de lo exigido al respecto en su manual de transferencias, lo que será verificado en próximas revisiones de este Órgano Fiscalizador.

- Gestionar la tramitación de la recepción e inscripción de la caldera, ante los organismos competentes, debiendo remitir los antecedentes que lo acrediten, situación que será validada por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional. Ello al tenor de lo observado en el punto 2.3.1 "Construcción Sala Cuna Padre Mamerto, comuna de Mariquina" (C).

- Sobre lo detectado en el numeral 2.3.2 "Ampliación y remodelación de la sala cuna "Quechumalal", comuna de Panguipulli" (C), letras a), c), d), relacionada a la falta de exigencia en la materialización de las instalación de faenas, no advertir la carencia de revisores independientes en la tramitación del permiso de edificación y falta de control de hormigones, deberá adoptar a la brevedad las acciones tendientes a regularizar cada uno de dichos aspectos, lo que será verificado en una etapa posterior por parte de la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

- Se determinó que lo detectado en el numeral 2.3.2 "Ampliación y remodelación de la sala cuna "Quechumalal", comuna de Panguipulli" (C), letras b y e, relativos a la falta de exigencia en el retiro de escombros y no advertir el pago anticipado de partidas globales, constituyen hechos consolidados originados por una falta de control que en las labores de supervisión efectuada por dicha entidad

- Reforzar los controles existentes adoptando las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos primero y cuarto del numeral 3 "Sistema de control de Gestión", de la nombrada resolución exenta N° 15/559, de 2014, tendientes a evitar situaciones como las detectadas en el 2.3.2 "Ampliación y remodelación de la sala cuna "Quechumalal", comuna de Panguipulli" (C), antes mencionado.

4. En cuanto a lo, consignado en el acápite III "Examen de cuentas", la entidad auditada deberá efectuar lo siguiente:

- Sobre lo anotado en el punto 1.1 "Estados de pago" (C), tendrá que remitir, en un plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe, el estado de pago donde se detalle el desembolso por el avance de las partidas especificadas, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

- En cuanto a lo constatado, relacionado a lo detallado en el numeral 1.2.1 "Proyectos de especialidades y estudios" (AC) esa entidad pago de manera anticipada ítems de carácter global que no estaban ejecutados en su totalidad incumpliendo la normativa que regula el pago de este tipo de partidas.

Del mismo modo, respecto a lo establecido

4  
R



CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el punto "1.2.2 Obras Civiles" (AC), la JUNJI pagó montos superiores a los avances físicos registrados en terreno durante la fiscalización.

Sobre lo expuesto, esa entidad deberá instruir a sus funcionarios del equipo meta, respecto del cumplimiento de las bases adoptando las acciones de control que sean necesarias a fin de evitar este tipo de situaciones. Lo que será revisado en una futura fiscalización que esta Contraloría Regional desarrolle en ese servicio.

- En lo concerniente a la situación plasmada en el numeral 1.3 "Multas", específicamente en el punto 1.3.2 "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector Traiguén, comuna La Unión" (C), deberá remitir, dentro de 60 días, contados desde la fecha de recepción de este informe, la resolución que rectifique el monto de la multa y el estado de pago o documento que evidencie la aplicación de ésta, siendo ello comprobado por la Unidad de Seguimiento de este Ente Fiscalizador.

- En virtud de lo expuesto en los puntos 1.4 "Garantía de fiel cumplimiento de contrato" (C), tendrá que remitir, en un plazo de 60 días, contados desde la recepción del presente informe, las pólizas de garantía de las mencionadas obras cuyas vigencias se ajusten a lo exigido en las bases administrativas, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

- En atención a lo señalado en el numeral 1.5.2 "Instrumentos de garantía" (C), deberá remitir dentro de 60 días, contados desde la fecha de recepción de este informe, las boletas bancarias de garantía, vale vista o pólizas de garantía relativas a los convenios objetados, de modo de cumplir con los instrumentos de caución estipulados en las citadas bases administrativas, lo que será acreditado por la Unidad de seguimiento de este Ente de Control.

- La JUNJI efectuó modificaciones de obras sin considerar la formalidad establecida en los antecedentes que regulan el contrato "Construcción Sala Cuna Calle Arica, comuna de Valdivia", lo que redundará en no determinar analíticamente los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias necesarias para materializar los cambios. Lo anterior, al tenor de lo detectado en el numeral 1.6 "Modificaciones de contrato" (AC).

Al respecto, ese servicio debe remitir los antecedentes que permitan verificar la regularización de la falta constatada, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

- En lo pertinente al punto 2.1.1 "Jardín Infantil y Sala Cuna Caupolicán" (C), tendrá que remitir, en un plazo de 60 días, contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que pone término al respectivo convenio y los comprobantes contables y de ingreso que demuestren la devolución de los fondos transferidos, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

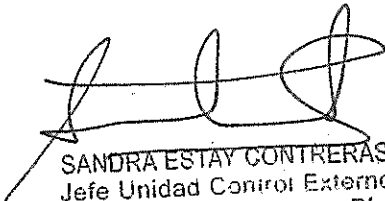
- Respecto al numeral 2.1.2 "Reparaciones a establecimientos dependientes de la Municipalidad de Valdivia" (C), deberá remitir dentro de 60 días, contados desde la fecha de recepción de este informe, los antecedentes que evidencien que las obras se encuentran en ejecución, tales como contratos y estados de pago, o bien, el acto administrativo que ponga término al convenio y los respectivos comprobantes contables y de ingreso de la devolución de los montos transferidos por parte del municipio, lo que será corroborado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, en un plazo de 60 días, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Director Regional de la JUNJI, a la Unidad de Seguimiento Fiscalía de la Contraloría General de la República, a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional y a don Aldo González Paredes.

R

Saluda atentamente a Ud.,

  
SANDRA ESTAY CONTRERAS  
Jefe Unidad Control Externo  
Contraloría Regional de Los Ríos



ANEXO N° 1  
DATOS CONTRATO REVISADOS SUBTÍTULO 31

ANTECEDENTES DE LA OBRA N° 1

|                                               |                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del contrato                           | Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción, Proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Osorno, comuna de Lago Ranco |
| Empresa contratista                           | Frontera Sur Administración y Gestión Integral de Proyectos Limitada                                                                   |
| Mandante                                      | Junta Nacional de Jardines Infantiles                                                                                                  |
| Ubicación                                     | Comuna de Lago Ranco                                                                                                                   |
| Inspector Técnico                             | Guillermo Martínez Asenjo                                                                                                              |
| Permiso de construcción                       | N° 12 de fecha 14 de enero de 2016                                                                                                     |
| Superficie edificada                          | 817 m <sup>2</sup>                                                                                                                     |
| Fecha de contrato                             | 26 de octubre de 2015                                                                                                                  |
| Resolución aprueba contrato                   | N° 15/328, de 2015, de JUNJI de Los Ríos.                                                                                              |
| Monto original del contrato                   | \$ 720.444.034                                                                                                                         |
| Plazo original del contrato                   | 210 días corridos                                                                                                                      |
| Fecha de inicio del contrato                  | 2 de noviembre de 2015                                                                                                                 |
| Fecha de término del contrato original        | 29 de mayo de 2015                                                                                                                     |
| Monto de contrato Modificado                  | \$ 792.635.855, mediante resoluciones N°s 15/225 y 15/311, ambas de 2016, de JUNJI de Los Ríos.                                        |
| Plazo contrato Modificado                     | 280 días corridos                                                                                                                      |
| Fecha de término Modificada                   | 4 de agosto de 2016                                                                                                                    |
| Avance financiero al momento de la inspección | 85,0 %                                                                                                                                 |
| Avance físico al momento de la inspección     | 85,0 % aprox.                                                                                                                          |

Fuente: Información proporcionada por la JUNJI de Los Ríos, mediante oficio N° 15/409, de 18 de julio de 2016 y correo electrónico del ITO de fecha 2 de septiembre de la misma anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
DATOS CONTRATO REVISADOS SUBTÍTULO 31  
(CONTINUACIÓN)

ANTECEDENTES DE LA OBRA N° 2

|                                               |                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del contrato                           | Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Córdova, comuna de Lanco |
| Empresa contratista                           | Sociedad Constructora Melirayen Limitada                                                                              |
| Mandante                                      | Junta Nacional de Jardines Infantiles                                                                                 |
| Ubicación                                     | Comuna de Lanco                                                                                                       |
| Inspector Técnico                             | Guillermo Martínez Asenjo                                                                                             |
| Permiso de construcción                       | N° 137 de fecha 16 de diciembre de 2015                                                                               |
| Superficie edificada                          | 603 m <sup>2</sup>                                                                                                    |
| Fecha de contrato                             | 26 de octubre de 2015                                                                                                 |
| Resolución aprueba contrato                   | N° 15/327, de 2015, de JUNJI de Los Ríos.                                                                             |
| Monto original del contrato                   | \$ 496.159.023                                                                                                        |
| Plazo original del contrato                   | 260 días corridos                                                                                                     |
| Fecha de inicio del contrato                  | 26 de octubre de 2015                                                                                                 |
| Fecha de término del contrato original        | 11 de julio de 2016                                                                                                   |
| Avance financiero al momento de la inspección | 71,06 %                                                                                                               |
| Avance físico al momento de la inspección     | 80 % aprox.                                                                                                           |

Fuente: Información proporcionada por la JUNJI de Los Ríos, mediante oficio N° 15/409, de 18 de julio de 2016.



ANEXO N° 1  
DATOS CONTRATO REVISADOS SUBTÍTULO 31  
(CONTINUACIÓN)

ANTECEDENTES DE LA OBRA N° 3

|                                               |                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del contrato                           | Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala John Kennedy, comuna de Máfil |
| Empresa contratista                           | Sociedad Constructora e Inmobiliaria Manuel Torres Limitada                                                           |
| Mandante                                      | Junta Nacional de Jardines Infantiles                                                                                 |
| Ubicación                                     | Comuna de Máfil                                                                                                       |
| Inspector Técnico                             | Guillermo Martínez Asenjo                                                                                             |
| Permiso de construcción                       | N° 49 de fecha 26 de noviembre de 2015                                                                                |
| Superficie edificada                          | 526,31 m <sup>2</sup>                                                                                                 |
| Fecha de contrato                             | 7 de octubre de 2015                                                                                                  |
| Resolución aprueba contrato                   | N° 15/297, de 2015, de JUNJI de Los Ríos.                                                                             |
| Monto original del contrato                   | \$ 506.265.904                                                                                                        |
| Plazo original del contrato                   | 210 días corridos                                                                                                     |
| Fecha de inicio del contrato                  | 8 de octubre de 2015                                                                                                  |
| Fecha de término del contrato original        | 5 de mayo de 2016                                                                                                     |
| Monto de contrato Modificado                  | \$ 556.143.526, mediante resolución N° 15/119, de 2016, de JUNJI de Los Ríos.                                         |
| Plazo contrato Modificado                     | 225 días corridos                                                                                                     |
| Fecha de término Modificada                   | 19 de mayo de 2016                                                                                                    |
| Avance financiero al momento de la inspección | 100 %                                                                                                                 |
| Avance físico al momento de la inspección     | 100 %                                                                                                                 |

Fuente: Información proporcionada por la JUNJI de Los Ríos, mediante oficio N° 15/409, de 18 de julio de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
DATOS CONTRATO REVISADOS SUBTÍTULO 31  
(CONTINUACIÓN)

ANTECEDENTES DE LA OBRA N° 4

|                                               |                                                                           |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del contrato                           | Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Arica, comuna de Valdivia  |
| Empresa contratista                           | Constructora Jericó Limitada                                              |
| Mandante                                      | Junta Nacional de Jardines Infantiles                                     |
| Ubicación                                     | Comuna de Valdivia                                                        |
| Inspector Técnico                             | Luis González Vásquez                                                     |
| Permiso de construcción                       | N° 180 de fecha 15 de febrero de 2016                                     |
| Superficie edificada                          | 461 m <sup>2</sup>                                                        |
| Fecha de contrato                             | 23 de diciembre de 2015                                                   |
| Resolución aprueba contrato                   | N° 15/387, de 2015, de JUNJI Los Ríos                                     |
| Monto original del contrato                   | \$ 431.897.230                                                            |
| Plazo original del contrato                   | 210 días corridos                                                         |
| Fecha de inicio del contrato                  | 28 de diciembre de 2015                                                   |
| Fecha de término del contrato original        | 25 de julio de 2016                                                       |
| Monto de contrato Modificado                  | \$ 516.005.107, mediante resolución N° 15/142, de 2016, de JUNJI Los Ríos |
| Plazo contrato Modificado                     | 275 días corridos                                                         |
| Fecha de término Modificada                   | 28 de septiembre de 2016                                                  |
| Avance financiero al momento de la inspección | 41,50 %                                                                   |
| Avance físico al momento de la inspección     | 50 % aprox.                                                               |

Fuente: Información proporcionada por la JUNJI de Los Ríos, mediante oficio N° 15/409, de 18 de julio de 2016.



ANEXO N° 1  
DATOS CONTRATO REVISADOS SUBTÍTULO 31  
(CONTINUACIÓN)

ANTECEDENTES DE LA OBRA N° 5

|                                               |                                                                           |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del contrato                           | Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector Traiguén, comuna La Unión |
| Empresa contratista                           | Constructora Monsalves y Vergara Limitada                                 |
| Mandante                                      | Junta Nacional de Jardines Infantiles                                     |
| Ubicación                                     | Comuna la unión                                                           |
| Inspector Técnico                             | Luis González Vásquez                                                     |
| Permiso de construcción                       | N° 118 de fecha 10 de mayo de 2016                                        |
| Superficie edificada                          | 555,47 m²                                                                 |
| Fecha de contrato                             | 30 de diciembre de 2015                                                   |
| Resolución aprueba contrato                   | N° 15/388, de 2015, de JUNJI Los Ríos                                     |
| Monto original del contrato                   | \$ 487.863.263                                                            |
| Plazo original del contrato                   | 210 días corridos                                                         |
| Fecha de inicio del contrato                  | 4 de enero de 2016                                                        |
| Fecha de término del contrato original        | 1 de agosto de 2016                                                       |
| Avance financiero al momento de la inspección | 17,45 %                                                                   |
| Avance físico al momento de la inspección     | 20 % aprox.                                                               |

Fuente: Información proporcionada por la JUNJI de Los Ríos, mediante oficio N° 15/409, de 18 de julio de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
DATOS CONTRATO REVISADOS SUBTÍTULO 31  
(CONTINUACIÓN)

ANTECEDENTES DE LA OBRA N° 6

|                                               |                                                                               |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del contrato                           | Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector El Llolly, comuna de Paillaco |
| Empresa contratista                           | Frontera Sur Administración y Gestión Integral de Proyectos Limitada          |
| Mandante                                      | Junta Nacional de Jardines Infantiles                                         |
| Ubicación                                     | Comuna de Paillaco                                                            |
| Inspector Técnico                             | Luis González Vásquez                                                         |
| Permiso de construcción                       | N° 46 de fecha 3 de mayo de 2016                                              |
| Superficie edificada                          | 546 m <sup>2</sup>                                                            |
| Fecha de contrato                             | 8 de marzo de 2016                                                            |
| Resolución aprueba contrato                   | N° 15/82, de 2016, de JUNJI de Los Ríos                                       |
| Monto original del contrato                   | \$ 467.380.315                                                                |
| Plazo original del contrato                   | 210 días corridos                                                             |
| Fecha de inicio del contrato                  | 8 de marzo de 2016                                                            |
| Fecha de término del contrato original        | 3 de octubre de 2016                                                          |
| Avance financiero al momento de la inspección | 37,86 %                                                                       |
| Avance físico al momento de la inspección     | 40,0 % aprox.                                                                 |

Fuente: Información proporcionada por la JUNJI de Los Ríos, mediante oficio N° 15/409, de 18 de julio de 2016.

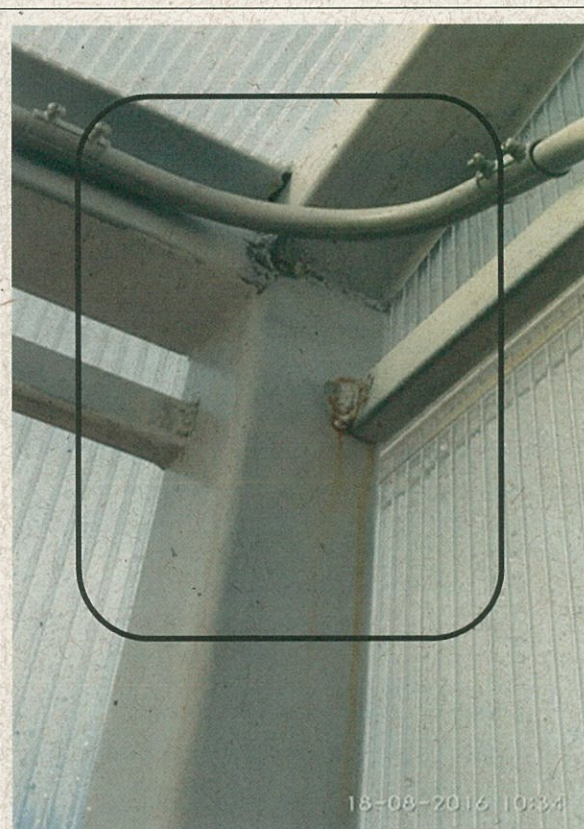
↓  
B

ANEXO N° 2  
FOTOGRAFÍAS OBRAS FINANCIADAS CON EL SUBTITULO 31

Contrato: "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Córdova, comuna de Lanco"



Fotografía N° 1: Vista Abrazaderas de plástico.



Fotografía N° 2: Cordones de soldadura.



Fotografía N° 3: Vista piso.



Fotografía N° 4: Vano de ventanas sin sobremarco de madera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
FOTOGRAFÍAS OBRAS FINANCIADAS CON EL SUBTÍTULO 31  
(CONTINUACIÓN)



Fotografía N° 5: Humedad en muros.



Fotografía N° 6: Sistema de evacuación de agua lluvias.



Fotografía N° 7: Pavimento de adoquines



Fotografía N° 8: Rejilla limpiapiés.

A  
B

ANEXO N° 2  
(CONTINUACIÓN)  
FOTOGRAFÍAS OBRAS FINANCIADAS CON EL SUBTITULO 31

Contrato: "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción,  
Proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Osorno, comuna de Lago Ranco"



Fotografía N° 9: Vista de escombros no retirados.



Fotografía N° 10: Vista pendiente de cubierta y terminación en alero..



Fotografía N° 11: Vista Tabique interior desalineado.

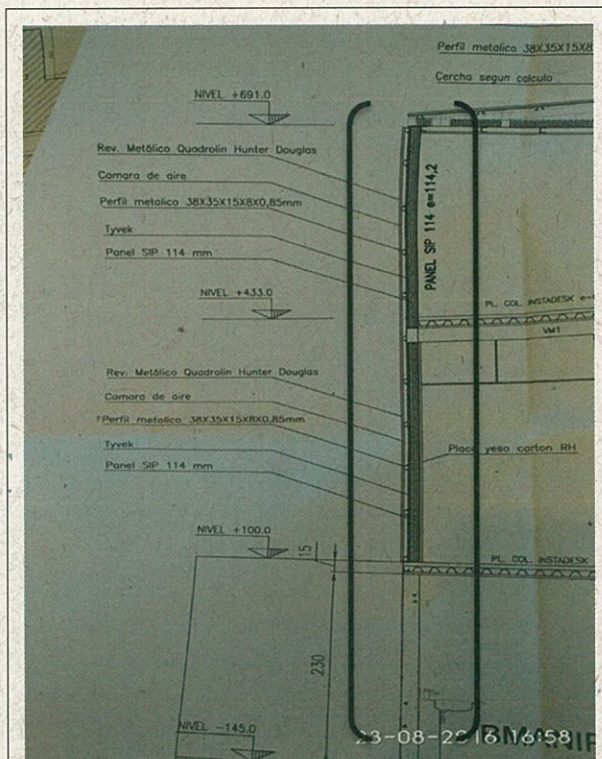
4  
B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
(CONTINUACIÓN)  
FOTOGRAFÍAS OBRAS FINANCIADAS CON EL SUBTÍTULO 31

Contrato: "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Arica, comuna de Valdivia"



Fotografía N° 12: Plano de escantillón con cámara de aire.



Fotografía N°13: Vista de estructura metaliza sin pintura intumescente.

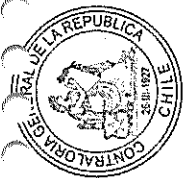


Fotografía N° 14 Vista pintura intumescente descascarada.

ANEXO N° 2  
FOTOGRAFÍAS OBRA FINANCIADA CON EL SUBTÍTULO 33  
(CONTINUACIÓN)

Contrato: "Ampliación y remodelación de la sala cuna "Quechumalal", comuna de Panguipulli"





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS,  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS SIN COPIA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL

| COMUNA      | NOMBRE CONTRATO<br>/PROYECTO | CONVENIO         |            | TRANSFERENCIAS |            |               |
|-------------|------------------------------|------------------|------------|----------------|------------|---------------|
|             |                              | RESOLUCIÓN<br>N° | FECHA      | TIPO           | FECHA      | MONTO<br>(\$) |
| Paillaco    | Luz de Esperanza             | 467              | 03-12-2013 | 40%            | 31-01-2015 | 32.399.884    |
| Panguipulli | Quechumalal                  | 223              | 21-12-2015 | 50%            | 26-02-2016 | 114.537.855   |
| La Unión    | Creando Sueños               | 33               | 09-02-2015 | 90%            | 25-03-2015 | 3.534.300     |
| La Unión    | Retoño de Los Ríos           | 33               | 09-02-2015 | 90%            | 25-03-2015 | 966.593       |
| La Unión    | Semillitas                   | 33               | 09-02-2015 | 90%            | 25-03-2015 | 9.320.643     |
| La Unión    | Vista Hermosa                | 33               | 09-02-2015 | 90%            | 25-03-2015 | 5.226.582     |
| La Unión    | Caupolicán                   | 102              | 30-03-2015 | 90%            | 27-04-2015 | 593.762       |
| La Unión    | Retoño de Los Ríos           | 510              | 20-12-2013 | 10%            | 21-04-2015 | 116.596       |
| La Unión    | Vista Hermosa                | 510              | 20-12-2013 | 10%            | 21-04-2015 | 211.565       |
| Mariquina   | Manitos Creadoras            | 32               | 06-02-2015 | 90%            | 12-05-2015 | 6.056.182     |
| Mariquina   | Paso a Pasito                | 32               | 06-02-2015 | 90%            | 12-05-2015 | 5.432.575     |
| Mariquina   | Semillitas de Alegría        | 32               | 06-02-2015 | 90%            | 12-05-2015 | 5.331.572     |
| Paillaco    | Mis Pequeños<br>Corazones    | 369              | 01-12-2015 | 90%            | 26-02-2016 | 7.332.858     |
| TOTAL (\$)  |                              |                  |            |                |            | 191.060.967   |

Fuente: Registros de transferencias y expedientes de solicitud de transferencias entregados por la JUNJI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
CUADROS DE PROYECTOS Y ESTUDIOS PAGADOS ANTICIPADAMENTE

| DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. PROYECTO SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CALLE OSORNO, COMUNA DE LAGO RANCO |        |          |                      |                   |                        |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|----------------------|-------------------|------------------------|------------|
| PARTIDAS                                                                                                                               | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (\$) | PRECIO TOTAL (\$) | PAGADO A LA FECHA (\$) |            |
| Estudio topografía                                                                                                                     | m2.    | 810      | 727                  | 589.091           | 589.091                | 589.091    |
| Calicatas                                                                                                                              | uni.   | 3        | 181.818              | 545.455           | 545.455                | 545.455    |
| Estudio geofísico                                                                                                                      | gl.    | 1        | 909.091              | 909.091           | 909.091                | 909.091    |
| Pruebas                                                                                                                                | gl.    | 1        | 909.091              | 909.091           | 909.091                | 909.091    |
| Probetas                                                                                                                               | uni.   | 3        | 181.818              | 181.818           | 181.818                | 181.818    |
| Proyecto cálculo estructural                                                                                                           | m2.    | 810      | 25.455               | 20.618.182        | 18.556.364             | 18.556.364 |
| Revisor independiente de cálculo                                                                                                       | gl.    | 1        | 1.090.909            | 1.090.909         | 1.090.909              | 1.090.909  |
| Revisor independiente de arquitectura                                                                                                  | m2.    | 810      | 909                  | 736.364           | 736.364                | 736.364    |
| proyecto de instalación de agua potable fría y caliente                                                                                | gl.    | 1        | 727.273              | 727.273           | 727.273                | 727.273    |
| Proyectos de instalación empalme UD                                                                                                    | gl.    | 1        | 727.273              | 727.273           | 727.273                | 727.273    |
| Proyecto de instalación eléctrica                                                                                                      | gl.    | 1        | 909.091              | 909.091           | 909.091                | 909.091    |
| Proyecto plan de seguridad de prevención de incendio, señalización y vías de escape                                                    | gl.    | 1        | 909.091              | 909.091           | 909.091                | 909.091    |
| Arquitectura de detalle y gestión                                                                                                      | m2.    | 810      | 4.121                | 3.337.936         | 3.004.143              | 3.004.143  |

Fuente: Tabla confeccionada en base al estado de pago N° 10.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
CUADROS DE PROYECTOS Y ESTUDIOS PAGADOS ANTICIPADAMENTE.  
(CONTINUACIÓN)

| DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA CORDOVA, COMUNA DE LANCO | PARTIDAS | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (\$) | PRECIO TOTAL (\$) | PAGADO A LA FECHA (\$) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|----------|----------------------|-------------------|------------------------|
| Proyecto de estructuras y memoria de cálculo estructural                                                              |          | m2.    | 603      | 3.500                | 2.110.500         | 2.110.500              |
| Arquitectura de detalle y gestión                                                                                     |          | m2.    | 603      | 5.100                | 3.075.300         | 3.075.300              |
| Calicatas                                                                                                             |          | uni.   | 1        | 850.000              | 850.000           | 850.000                |
| Estudio geofísico                                                                                                     |          | gl.    | 1        | 350.000              | 350.000           | 350.000                |
| Pruebas                                                                                                               |          | gl.    | 1        | 250.000              | 250.000           | 250.000                |
| Probetas                                                                                                              |          | uni.   | 1        | 220.000              | 220.000           | 220.000                |
| Proyecto de topografía                                                                                                |          | m2.    | 603      | 2.300                | 1.386.900         | 1.386.900              |
| Proyecto de instalación de agua caliente y potable fría                                                               |          | gl.    | 1        | 540.000              | 540.000           | 432.000                |
| Proyectos de instalación empalme de agua                                                                              |          | gl.    | 1        | 540.000              | 540.000           | 432.000                |
| Proyectos de instalación de alcantarillado y aguas lluvias                                                            |          | gl.    | 1        | 540.000              | 540.000           | 432.000                |
| Proyecto de instalación empalme UD                                                                                    |          | gl.    | 1        | 540.000              | 540.000           | 432.000                |
| Proyecto de instalación de gas                                                                                        |          | gl.    | 1        | 850.000              | 850.000           | 680.000                |
| Proyecto de instalación eléctrica y corrientes débiles                                                                |          | gl.    | 1        | 850.000              | 850.000           | 680.000                |
| Proyecto de clima eficiente                                                                                           |          | gl.    | 1        | 560.000              | 560.000           | 448.000                |
| Proyecto de paisajismo                                                                                                |          | m2.    | 280      | 2.500                | 700.000           | 490.000                |
| Proyecto plan de seguridad de prevención de incendio, señalización y vías de escape                                   |          | gl.    | 1        | 450.000              | 450.000           | 360.000                |
| Revisor independiente de proyecto de estructuras y calculo                                                            |          | gl.    | 1        | 850.000              | 850.000           | 850.000                |
| Revisor independiente de proyecto de arquitectura                                                                     |          | gl.    | 1        | 850.000              | 850.000           | 850.000                |

Fuente: Tabla confeccionada en base al estado de pago N° 10.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
CUADROS DE PROYECTOS Y ESTUDIOS PAGADOS ANTICIPADAMENTE  
(CONTINUACIÓN)

| CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CALLE ARICA, COMUNA DE VALDIVIA            |        |          |                         |                      |                           |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-------------------------|----------------------|---------------------------|--|
| PARTIDAS                                                                            | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO<br>(\$) | PRECIO TOTAL<br>(\$) | PAGADO A LA FECHA<br>(\$) |  |
| Proyecto de estructuras y memoria de cálculo estructural                            | m2.    | 439      | 2.941                   | 1.291.099            | 1.291.099                 |  |
| Arquitectura de detalle y gestión                                                   | m2.    | 439      | 5.672                   | 2.490.008            | 2.490.008                 |  |
| Calicatas                                                                           | uni.   | 3        | 173.319                 | 519.957              | 519.957                   |  |
| Estudio geofísico                                                                   | gl.    | 1        | 1.733.193               | 1.733.193            | 1.733.193                 |  |
| Pruebas                                                                             | gl.    | 1        | 554.622                 | 554.622              | 554.622                   |  |
| Probetas                                                                            | uni.   | 10       | 28.887                  | 288.870              | 288.870                   |  |
| Proyecto de topografía                                                              | m2.    | 649      | 1.733                   | 1.124.717            | 1.124.717                 |  |
| Proyecto de instalación de agua potable caliente y fría                             | gl.    | 1        | 2.310.924               | 2.310.924            | 2.310.924                 |  |
| Proyecto de instalación empalme de agua                                             | gl.    | 1        | 1.849.228               | 1.849.228            | 1.849.228                 |  |
| Proyectos de instalación de alcantarillado y aguas lluvias                          | gl.    | 1        | 924.370                 | 924.370              | 924.370                   |  |
| Proyecto de instalación empalme UD                                                  | gl.    | 1        | 415.966                 | 415.966              | 415.966                   |  |
| Proyecto de instalación de gas                                                      | gl.    | 1        | 924.370                 | 924.370              | 924.370                   |  |
| Proyecto de instalación eléctrica y corrientes débiles                              | gl.    | 1        | 2.310.924               | 2.310.924            | 2.310.924                 |  |
| Proyecto de clima eficiente                                                         | gl.    | 1        | 1.733.193               | 1.733.193            | 1.733.193                 |  |
| Proyecto de paisajismo                                                              | m2.    | 649      | 982                     | 637.318              | 637.318                   |  |
| Proyecto plan de seguridad de prevención de incendio, señalización y vías de escape | gl.    | 1        | 519.958                 | 519.958              | 519.958                   |  |
| Revisor independiente de proyecto de estructuras y calculo                          | gl.    | 1        | 924.370                 | 924.370              | 924.370                   |  |
| Revisor independiente de proyecto de arquitectura                                   | m2.    | 439      | 2.941                   | 1.291.099            | 1.291.099                 |  |

Fuente: Tabla confeccionada en base al estado de pago N° 8.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
CUADROS DE PROYECTOS Y ESTUDIOS PAGADOS ANTICIPADAMENTE  
(CONTINUACIÓN)

| CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL SECTOR TRAIGUÉN, COMUNA LA UNIÓN |        |          |                      |                   |                        |
|---------------------------------------------------------------------------|--------|----------|----------------------|-------------------|------------------------|
| PARTIDAS                                                                  | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (\$) | PRECIO TOTAL (\$) | PAGADO A LA FECHA (\$) |
| Proyecto de estructuras y memoria de cálculo estructural                  | m2.    | 523      | 4.200                | 2.196.600         | 1.757.280              |
| Arquitectura de detalle y gestión                                         | m2.    | 523      | 4.500                | 2.353.500         | 1.882.800              |
| Calicatas                                                                 | uni.   | 3        | 116.666              | 349.998           | 349.998                |
| Probetas                                                                  | uni.   | 3        | 116.666              | 349.998           | 174.999                |
| Proyecto de topografía                                                    | m2.    | 1.710    | 450                  | 769.500           | 769.500                |
| Proyecto de instalación de agua caliente y potable fría                   | gl.    | 1        | 696.000              | 696.000           | 696.000                |
| Proyectos de instalación empalme de agua                                  | gl.    | 1        | 500.000              | 500.000           | 500.000                |
| Proyectos de instalación de alcantarillado y aguas lluvias                | gl.    | 1        | 550.000              | 550.000           | 550.000                |
| Proyecto de instalación empalme UD                                        | gl.    | 1        | 440.000              | 440.000           | 440.000                |
| Proyecto de instalación de gas                                            | gl.    | 1        | 500.000              | 500.000           | 500.000                |
| Proyecto de instalación eléctrica y corrientes débiles                    | gl.    | 1        | 1.200.000            | 1.200.000         | 1.200.000              |
| Proyecto de clima eficiente                                               | gl.    | 1        | 800.000              | 800.000           | 800.000                |
| Proyecto de paisajismo                                                    | m2.    | 400      | 1.627                | 650.800           | 325.400                |
| Revisor independiente de proyecto de estructuras y calculo                | gl.    | 1        | 1.000.000            | 1.000.000         | 1.000.000              |
| Revisor independiente de proyecto de arquitectura                         | m2.    | 523      | 1.200                | 627.600           | 627.600                |

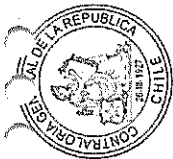
Fuente: Tabla confeccionada en base al estado de pago N° 4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
CUADROS DE PROYECTOS Y ESTUDIOS PAGADOS ANTICIPADAMENTE  
(CONTINUACIÓN)

| CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL SECTOR EL LLOLLY, COMUNA DE PAILLACO       |        |          |                         |                      |                           |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-------------------------|----------------------|---------------------------|-----------|
| PARTIDAS                                                                            | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO<br>(\$) | PRECIO TOTAL<br>(\$) | PAGADO A LA FECHA<br>(\$) |           |
| Proyecto de estructuras y memoria de cálculo estructural                            | m2.    | 607      | 15.000                  | 9.105.000            | 9.105.000                 | 9.105.000 |
| Arquitectura de detalle y gestión                                                   | m2.    | 607      | 5.000                   | 3.035.000            | 3.035.000                 | 3.035.000 |
| Calicatas                                                                           | uni.   | 3        | 670.000                 | 2.010.000            | 2.010.000                 | 2.010.000 |
| Estudio geofísico                                                                   | gl.    | 1        | 1.500.000               | 1.500.000            | 1.500.000                 | 1.500.000 |
| Pruebas                                                                             | gl.    | 1        | 900.000                 | 900.000              | 900.000                   | 900.000   |
| Probetas                                                                            | uni.   | 3        | 250.000                 | 750.000              | 750.000                   | 750.000   |
| Proyecto de topografía                                                              | m2.    | 607      | 1.000                   | 607.000              | 607.000                   | 607.000   |
| Proyecto de instalación de agua caliente y potable fría                             | gl.    | 1        | 1.200.000               | 1.200.000            | 1.200.000                 | 1.200.000 |
| Proyectos de instalación empalme de agua                                            | gl.    | 1        | 727.273                 | 727.273              | 727.273                   | 727.273   |
| Proyectos de instalación de alcantarillado y aguas lluvias                          | gl.    | 1        | 1.200.000               | 1.200.000            | 1.200.000                 | 1.200.000 |
| Proyecto de instalación empalme UD                                                  | gl.    | 1        | 727.273                 | 727.273              | 727.273                   | 727.273   |
| Proyecto de instalación de gas                                                      | gl.    | 1        | 1.200.000               | 1.200.000            | 1.200.000                 | 1.200.000 |
| Proyecto de instalación eléctrica y corrientes débiles                              | gl.    | 1        | 1.200.000               | 1.200.000            | 1.200.000                 | 1.200.000 |
| Proyecto de clima eficiente                                                         | gl.    | 1        | 1.200.000               | 1.200.000            | 1.200.000                 | 1.200.000 |
| Proyecto de paisajismo                                                              | gl.    | 1        | 1.200.000               | 1.200.000            | 1.200.000                 | 1.200.000 |
| Proyecto plan de seguridad de prevención de incendio, señalización y vías de escape | m2.    | 607      | 4.000                   | 2.428.000            | 2.428.000                 | 2.428.000 |
| Revisor independiente de proyecto de estructuras y cálculo                          | gl.    | 1        | 900.000                 | 900.000              | 900.000                   | 900.000   |
| Revisor independiente de proyecto de arquitectura                                   | gl.    | 1        | 1.500.000               | 1.500.000            | 1.500.000                 | 1.500.000 |
| Fuente: Tabla confeccionada en base al estado de pago N° 3.                         | m2.    | 607      | 2.500                   | 1.517.500            | 1.517.500                 | 1.517.500 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 865, DE 2016

| N° OBSERVACIÓN                    | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL                                                                                                                 | COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|
| Acápite II, numeral 1.5           | Se verificó que el servicio fiscalizado no ha dado cumplimiento de incorporar en la plataforma GEO CGR, la totalidad de los contratos, que constituyen la muestra.<br>Los contratos correspondientes a<br>"Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Córdova, Comuna Lanco",<br>"Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil John Kennedy, comuna de Máfil" y "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Calle Osorno, comuna de Lago Ranco" no han sido incorporados. | Ingresar la totalidad de los citados contratos a la referida plataforma.                                                                                                                                       | (C)         |                                                    |                                          |                                          |
| Acápite II, numeral 1.6.1 Letra a | Abrazaderas en planchas de fierro galvanizado liso de 0,5 de espesor, en circunstancias que se especifican abrazaderas compuestas en fierro PL 260x30x3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Remitir la documentación e informes que acredite la correcta ejecución de los trabajos de reparación y su recepción por parte de la ITO. Tales como fotos, informe y anotación de recepción en libro de obras. | (C)         |                                                    |                                          |                                          |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° OBSERVACIÓN                     | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL                                                                                                                 | COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|
| Acápites II, numeral 1.6.1 Letra f | Colapso del sistema de evacuación de aguas lluvias, toda vez que los receptáculos de las bajadas se encontraban rebalsados, lo que evidencia una falta de observancia por parte de la ITO en requerir que su ejecución sea realizada de manera oportuna y correcta, según lo establece el numeral F.4.0 "Evacuación de aguas lluvias", de las referidas EETT. | Remitir la documentación e informes que acredite la correcta ejecución de los trabajos de reparación y su recepción por parte de la ITO. Tales como fotos, informe y anotación de recepción en libro de obras. | (C)         |                                                    |                                          |                                          |
| Acápites II, numeral 1.6.1 Letra g | Nivel de terminación de pavimentos exteriores de adoquines con deformaciones, lo que provoca aposamientos de agua y deficiencias para su escurrimiento.                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                |             |                                                    |                                          |                                          |
| Acápites II, numeral 1.6.3 Letra b | Colocación deficiente de planchas de cubierta, toda vez que presentan desajustes entre ellas evidenciado por zonas a ras de tapacán y con depresión en la parte superior, situación que no se condice a la presentación cuidadosa que debe tener la cubierta en sus alineaciones, remates y uniones.                                                          |                                                                                                                                                                                                                |             |                                                    |                                          |                                          |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° OBSERVACIÓN                    | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                        | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL                                                                                 | COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|
| Acápito II, numeral 2.3.1         | Se constató que pese a estar terminada y recepcionada esta no se ha entregado a uso. Lo anterior, por cuanto la Municipalidad de Mariquina en su calidad de unidad técnica y JUNJI, no requirieron de manera oportuna la recepción e inscripción de la caldera, ante los organismos competentes. | Remitir los certificados de recepción e inscripción de la caldera, ante los organismos competentes.                                                                            | (C)         |                                                    |                                          |                                          |
| Acápito II, numeral 2.3.1 Letra a | No existen oficinas ni instalaciones de faenas y el contratista ocupa los recintos en remodelación para tales efectos, pese a que se pagaron los montos correspondientes a los ítems "Instalaciones provisionales" y "Construcciones provisionales".                                             | Remitir los antecedentes que acrediten la modificación informada por la JUNJI en la cual se descuentan dichas partidas.                                                        | (C)         |                                                    |                                          |                                          |
| Acápito II, numeral 2.3.1 Letra c | El permiso de edificación fue tramitado sin requerir los respectivos revisores independientes, solicitados expresamente en el numeral 04. "Permisos y derechos municipales".                                                                                                                     | Remitir la documentación en que conste la regularización e incorporación de los informes favorables de los referidos revisores, relativas al respectivo permiso de edificación | (C)         |                                                    |                                          |                                          |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| N° OBSERVACIÓN                     | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                               | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL                                                                           | COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|
| Acápites II, numeral 2.3.1 Letra d | Se constató la carencia de solicitud de antecedentes que acrediten el control de los hormigones ejecutados, lo que vulnera el requerimiento establecido en el acápite "control de hormigones", de las especificaciones técnicas del proyecto.           | Enviar copia de los resultados de los informes de control de calidad de los hormigones y de los antecedentes que acrediten su aceptación y/o rechazo por parte de la ITO | (C)         |                                                    |                                          |                                          |
| Acápites III, numeral 1.1          | El quinto estado de pago de la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil John Kennedy, comuna de Mafel", consideró avances en tres partidas, por un valor neto de \$2.513.000, lo cual no fue considerado en el pago respectivo.                   | El servicio tendrá que remitir el estado de pago donde se detalle el desembolso por el avance de las partidas especificadas.                                             | (C)         |                                                    |                                          |                                          |
| Acápites III, numeral 1.3.2        | La entidad aplicó una multa por 105 unidades de fomento, UF, en la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Sector Traiguén, comuna La Unión", mientras ésta debió ascender a 67 UF según lo estipulado en las bases administrativas respectivas. | La entidad deberá remitir la resolución que rectifique el monto de la multa y el estado de pago o documento que evidencie la aplicación de ésta.                         | (C)         |                                                    |                                          |                                          |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº OBSERVACIÓN              | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL                                                                                                                                               | COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|
| Acápites III, numeral 1.4   | Se detectaron 3 obras cuyas garantías por fiel cumplimiento de contrato presentan una vigencia menor a la exigida en las bases administrativas.                                                                                                                                                                                                                            | El servicio deberá remitir las pólizas de garantía de las obras observadas cuyas vigencias se ajusten a lo exigido en las bases administrativas.                                                                                             | (C)         |                                                    |                                          |                                          |
| Acápites III, numeral 1.5.2 | Se detectó que en 2 obras los contratistas entregaron pagarés como garantía de anticipo, no ajustándose a los instrumentos financieros exigidos en las bases administrativas.                                                                                                                                                                                              | La entidad deberá remitir las boletas bancarias de garantía vale vista o pólizas de garantía relativas a los convenios objetados.                                                                                                            | (C)         |                                                    |                                          |                                          |
| Acápites III, numeral 1.6   | En el contrato "Construcción Sala Cuna Calle Arica, comuna de Valdivia", se acreditó que el servicio fiscalizado permitió la materialización de modificaciones de obras al proyecto original, contenido en el permiso de edificación N° 180, de 15 de febrero de 2016, de manera informal sin realizar el análisis de los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias. | Remitir los antecedentes que acrediten la regularización de la modificación observada, tales como: análisis de disminuciones, aumento y obras extraordinarias, informe de ITO y Resolución que aprueba los cambios de partidas involucradas. | (AC)        |                                                    |                                          |                                          |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| N° OBSERVACIÓN             | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL                                                                                                                                                                                              | COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|
| Acápite III, numeral 2.1.1 | No ha sido ejecutado el convenio suscrito con la Municipalidad de La Unión relativo a la obra "Jardín Infantil y Sala Cuna Caupolicán", en circunstancias que el 27 de abril de 2015, es decir hace más de un año, se realizó una transferencia de \$593.762 al citado municipio, correspondiente al 90% del monto aprobado para el proyecto.                                     | El servicio tendrá que remitir los respaldos que demuestren la solución concretada por el servicio, ya sea el término del convenio (acto administrativo y comprobantes de la devolución de los montos), ejecución del proyecto (contrato y/o pagos realizados), o la que estime pertinente  | (C)         |                                                    |                                          |                                          |
| Acápite III, numeral 2.1.2 | El 28 de enero de 2016, se transfirió a la Municipalidad de Valdivia, \$5.298.358, \$4.221.651, \$959.402 y \$3.807.405, cifras equivalentes al 90% del monto autorizado para efectuar reparaciones a los establecimientos "Fernando Santiván", "Independencia", "Los Avellanos" y "Pescadores de Sueños", respectivamente, sin embargo, dichos proyectos no han sido ejecutados. | La entidad deberá remitir los antecedentes que evidencien la medida ejecutada por el servicio, ya sea el término del convenio (acto administrativo y comprobantes de la devolución de los montos), ejecución del proyecto (contratos y/o pagos realizados), o la que considere conveniente. | (C)         |                                                    |                                          |                                          |